



Informe de la Delegación de Juristas comisionada por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo General de Abogacía Española en la Misión de Observación en los juicios que se desarrollan contra presos políticos saharauis en el Sáhara Occidental

1. INTRODUCCION	3
2. RELACION DE JUICIOS Y PRESOS	6
3. SEÑALAMIENTOS	7
• 22 DE NOVIEMBRE DE 2005	7
• 30 DE NOVIEMBRE DE 2005	8
• 06 DE DICIEMBRE DE 2005	11
• 13 DE DICIEMBRE DE 2005	12
<u>Esquema Del Desarrollo del Juicio</u>	
♦ Presentación de los Acusados.	
♦ Identificación de los Acusados	
♦ Cuestiones Procesales Previas	
♦ Acusación	
♦ Interrogatorio del Acusado	
♦ Conclusiones Finales	
-. Procurador del Rey.	
-. La Defensa.	
♦ Ultima Palabra al Acusado	
A.- CUESTIONES COMUNES EN TODOS LOS JUICIOS	14
B.- PARTICULARIDADES ESPECIFICAS DE CADA JUICIO	
4. SENTENCIAS	49
5. JUICIOS DE APELACION	51
6. CONCLUSIONES GENERALES	56

17



1.- INTRODUCCION

Continuando con la labor de observación jurídica independiente y objetiva en el Sáhara Occidental iniciada en el año 2002, el CGAE ha comisionado en el presente año 2005 a varias Delegaciones de Juristas con el mandato de acudir al Sáhara Occidental y de forma directa, en primera persona, “in situ” observasen e informasen de los acontecimientos, de los juicios que se desarrollaban contra los defensores de los derechos humanos saharauis, de la situación de los presos en las cárceles, ... en suma del funcionamiento de la justicia marroquí con respecto a la población saharauis en el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental. Las juristas observadores no han recibido ninguna colaboración positiva por parte de la administración marroquí para el desarrollo del trabajo, teniendo que enfrentarse a obstáculos impuestos por la propia administración.

Durante todo el año 2005, la presencia y observación de los juristas españoles en el Sáhara Occidental ha sido constante, visitando el territorio en varias ocasiones, y especialmente después de los acontecimientos del pasado mes de Mayo de 2005, en el que se iniciaron fuertes y agresivas actuaciones policiales contra la población saharauí, como se tuvo conocimiento por lo medios de comunicación mundial.

CONTEXTO JURÍDICO

El Sáhara Occidental tiene otorgada por Naciones Unidas la calificación jurídica internacional de “Territorio No Autónomo” y como tal figura incluido en la relación de Territorios No Autónomos de Naciones Unidas, no constando ningún Estado como potencia administradora del Sáhara Occidental¹, y ello conlleva a la conclusión ya efectuada por Naciones Unidas² de que cualquier potencia que pretenda ejercer la administración del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental lo hace sin título jurídico alguno, y sin reconocimiento ni validación de la Comunidad Internacional de

¹ La relación de Naciones Unidas incluye junto al Territorio No Autónomo la potencia administradora en el caso que exista (p.e.: T.No A. de Gibraltar -Potencia Administradora Reino Unido-) y en el caso del Sáhara Occidental ningún país tiene tal consideración.

² Dictamen sobre el Sáhara Occidental del mes de Enero de 2001, del Departamento de Asuntos Jurídicos de Naciones Unidas (Marruecos es una potencia ocupante del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental)

Estados, contraviniendo la legalidad internacional, y ejerciendo por lo tanto como una mera Potencia Ocupante del Territorio.

De este modo, nos encontramos ante una compleja situación jurídica consistente en que un Estado (Marruecos) que no tiene soberanía sobre un Territorio (Sáhara Occidental) ni sobre su población, está ejerciendo de facto la administración del Territorio No Autónomo, procediendo a aplicar a la población de dicho territorio una legislación, que al amparo de la legalidad internacional tiene prohibido.

El contenido del presente informe se centra exclusivamente en los Juicios celebrados contra un amplio número de activistas de derechos humanos saharauis, el día 13 de Diciembre de 2005, tras varias suspensiones, en el Tribunal Penal en El Aaiún, y los posteriores Juicios de Apelación celebrados ante la Corte de Apelación en El Aaiún el día 24 de enero de 2006.

En los Juicios del día 13 de diciembre, además de los juristas españoles, se produjo la presencia de juristas internacionales procedentes de diferentes países y organizaciones (Italia, Túnez, Francia, Suiza, Amnistía Internacional) que habían conocido el trabajo del Consejo General de la Abogacía Española, y decidieron sumarse a la labor de Observación ya iniciada siguiendo la senda de trabajo aperturada por los juristas españoles en el Sáhara Occidental.

En el presente Informe primero efectuamos un análisis de la situación externa que rodea a los Juicios, del Contexto General, y por otra parte con el desarrollo de los Juicios

A continuación realizamos la exposición del Contexto General, para posteriormente centrarnos en el análisis detallado de cada uno de los juicios, finalizando en el Punto 5, con unas Conclusiones Generales.

CONTEXTO

GENERAL



A partir de finales del mes Mayo de 2005 existe una mayor presencia militar y policial en las calles de las Ciudades del Sáhara Occidental, y en concreto en la Ciudad de El Aaiún esta presencia y actuación militar es mayor, y se ve notablemente incrementada durante los días en que se celebran los juicios contra los activistas defensores de derechos humanos saharauis. La Policía marroquí impide el paso al Tribunal, y quedan cerrados todos los accesos a la sede el Tribunal, siendo imposible

transitar por la zona, sobre la que se despliega un amplio y denso cordón policial y militar.

La sede del Tribunal aparece custodiado por miembros del GUS³, e impide en ocasiones el paso a la Delegación de juristas Observadores, desatendiendo las instrucciones que reciben del Tribunal, y obedeciendo sólo a las órdenes de sus superiores policiales y militares, en su caso.

La población civil saharauí no puede acceder a la Sala, a pesar del carácter público de los Juicios., y existe un riguroso control ejercido por las fuerzas policiales que tienen el mandato estricto de sólo permitir el paso a la sede del edificio judicial a los saharauís que lleven la pertinente acreditación expedida por autoridad administrativa en la que consta ser familiar directo (padres, hermanos, hijos) de alguno de los enjuiciados.

El interior de la Sala del Tribunal está ocupado en más de un 60% de su aforo por miembros de los diferentes cuerpos policiales marroquíes, tanto uniformados como “de paisano”. Los ciudadanos saharauís presente en la Sala de Juicio son permanentemente vigilados por la policía no pudiendo acercarse a hablar con los juristas observadores, porque cuando lo hacen son duramente aperecidos por el Tribunal, y perseguidos posteriormente por la policía.

Los Siete Juicios señalados, se celebraron el día 13 de Diciembre de 2005, de forma continuada, iniciándose las sesiones a las 10:00 horas de la mañana y concluyendo a las 03:30 horas de la madrugada del día 14.

Después de 17 horas de juicios, el Tribunal se retiró a deliberar, y regresó a la Sala a las 09:50 horas de la mañana del miércoles 14 de diciembre, esto es 5 horas después de concluir los juicios, para hacer públicas las Sentencias dictadas en cada uno de los procedimientos.



³ Grupo Urbano de Seguridad

RELACION ACUSADOS



ALI SALEM TAMEK



AMINATOU HAIDAR



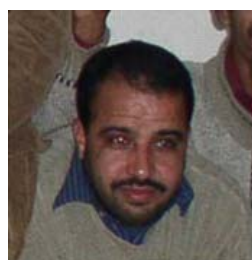
HMAD HAMMAD



M. EL MOUTAOIKIL



BRAHIM NOUMRIA



HOUSSEIN LIDRI



MESSAOUD LARBI



2. RELACION DE JUICIOS Y PRESOS

1. Dossier número 180/05: TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD.
2. Dossier número 181/05: AMAIDAN ELWALI.
3. Dossier número 182/05 : ALI SALEM TAMEK.
4. Dossier número 183/05 : MOUSAOUI SIDAHMED.
5. Dossier número 184/05: HMAD HAMMAD, CHTEIOUI MAHYOUB, BAL-LA SIDI MOHAMED
6. Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD.
7. Dossier número 186/05: AMINETU HAIDAR

3. SEÑALAMIENTOS



PRIMER SEÑALAMIENTO

22 de noviembre diciembre 2005

(09:00h.) La audiencia comienza puntualmente a la hora señalada, constituyéndose el Tribunal con la presencia de los miembros de la Misión de Observadores Internacionales, compuesta por tres juristas españoles en representación del Consejo General de la Abogacía Española.

En la Sala de Juicios se encuentran varios letrados de la defensa que como Cuestión Procesal Previa en cada juicio solicitan la Suspensión del Juicio para poder acceder al contenido de todas las diligencias, habida cuenta que hasta ese momento no les había sido permitido.

Dada la palabra por el Presidente del Tribunal al Procurador⁴ éste no se opone a la solicitud de las Defensas, accediendo el Tribunal a la suspensión, y señalando como nueva fecha para la celebración del Juicio el día 30 de noviembre de 2005 a las 09:00 horas de su mañana.

Los acusados que habían sido conducidos con antelación a la sede del Tribunal se encuentran esperando, en una pequeña habitación a la que se accede desde la Sala de Juicios, y a la que no se permite la entrada a los observadores. Desde la Sala se oyen gritos de “*Viva el Polisario*”, y cánticos a favor del pueblo saharauí, y de la paz, que provienen del habitáculo en el que están los presos.

El Presidente del Tribunal decide hacer entrar a cada uno de los presos, siguiendo el orden de los dossiers⁵ que se pretendían celebrar, para proceder a la pertinente Suspensión, y comunicarle a los acusados el nuevo señalamiento para la celebración del Juicio.

El orden de los Juicios es el siguiente:

1. Dossier número 183/05 : MOUSAOUI SIDAHMED.
2. Dossier número 182/05 : ALI SALEM TAMEK.
3. Dossier número 186/05: AMINETU HAIDAR
4. Dossier número 181/05: AMAIDAN ELWALI.
5. Dossier número 184/05: HMAD HAMMAD, CHTEIOUI MAHYOUB, BAL-LA SIDI MOHAMED.
6. Dossier número 180/05: TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD.
7. Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM

⁴ *Representante de la Acusación (Ministerio Fiscal)*

⁵ *Procedimientos Judiciales*

NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD.

(10:00 h.) Concluyen las sesiones y se retira El Tribunal, habiendo acordado nueva fecha para la celebración de los Juicios el día 30 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas de su mañana.



SEGUNDO SEÑALAMIENTO

30 de noviembre 2005

(09:00h.). A las nueve de la mañana los componentes de la Misión de Observación Internacional, formada por cinco abogadas españolas en representación del Consejo General de la Abogacía Española, un abogado en representación de Amnistía Internacional, una abogada representante de la Liga Pro-Derechos Humanos de Suiza, un representante del Colegio Nacional de Abogados Jóvenes de Francia, y un abogado de Túnez, ya se encontraban en la Sala, para asistir a los juicios.

(09:10 h.) Se constituye el Tribunal y el Presidente del Tribunal procede a dar una relación de los juicios que se van a celebrar durante la mañana, son 43 Juicios Penales Ordinarios, y no hace mención alguna a los siete juicios señalados para ese día a los que asiste la Misión de Observación.

(13:30 h.) Los abogados de la Defensa de los activistas saharauis manifiestan una queja formal al Tribunal por el retraso en la celebración de los Juicios, y exigen que sin más demora se inicie la celebración de los mismos, y se traiga a los imputados de la Prisión a la sede de la Corte. El Tribunal no contesta a los abogados, y decide retirarse para deliberar, convocado la continuación de las sesiones a las 15:30 horas.

(15:30 h.) Tras el receso, se constituye nuevamente el Tribunal, y el Presidente de la Sala procede a leer oralmente las Sentencias de los juicios practicados durante la mañana.

(15:45 h.) Tras la notificación de la última sentencia de los juicios que se habían celebrado durante la mañana, el Presidente del Tribunal relaciona los juicios que se van a celebrar durante la tarde, y son los Siete Juicios contra los activistas de derechos humanos saharauis, a los que asiste la Misión de Observación.

(15:49h.) Constituido el Tribunal y procediendo a iniciar la sesión, se constata que los presos no han sido trasladados a la sede del Tribunal, y ello da lugar a una contundente

9

protesta de los Abogados de la Defensa que exigen al Presidente del Tribunal una explicación razonable por un hecho tan irregular. El Presidente solicita al Procurador que informe de las razones de lo acontecido, dado que es competencia suya el traslado de los presos, y el Procurador al ser requerido por el Presidente mira al techo y no hace ningún comentario, permaneciendo callado.

El Presidente se dirige a los abogados de la defensa alegando que es la falta de organización por el elevado número de presos lo que ha podido motivar el retraso y la confusión que se había creado. Los letrados exigen responsabilidades al considerar la actitud del Tribunal y del Procurador del Rey como una falta de respeto a las defensas, a los observadores internacionales, a los presos y un desprecio al sagrado Derecho de Defensa y a la Justicia.

El Tribunal no contesta, se levantan los magistrados de forma precipitada y salen de la Sala a toda prisa sin explicación alguna.

(16:45h.) Los presos llegan a la sede del edificio del judicial. Se constituye el Tribunal y se procede a iniciar nuevamente la sesión. El Presidente se dirige a los abogados de la Defensa, y se excusa diciendo que la demora en el traslado de los presos obedece a una falta de organización, y no es una falta de respeto.

Se ha procedido a efectuar un cambio en la persona del Procurador del Rey.

Los abogados de la Defensa, como protesta por el maltrato recibido en el ejercicio de sus funciones, han decidido de forma unánime exigir una disculpa formal y expresa del Tribunal por lo ocurrido, desistiendo en el acto de realizar defensa alguna, permaneciendo en la Sala varios abogados en representación de todos los letrados de la Defensa.

Ante el planteamiento de los abogados defensores el Presidente del Tribunal decide Suspender los Juicios, dado que se trata de una causa criminal y no se puede celebrar sin la presencia de un abogado. El Presidente del Tribunal ante lo que él denomina, de forma literal, “incomparecencia de los letrados de la defensa” decide elevar un requerimiento al Colegio de Abogados⁶ para que proceda al nombramiento de abogados de oficio que representen a los acusados, acuerda la SUSPENSION del Juicio, y señala como nueva fecha para su celebración el 06 de Diciembre de 2005, a las 09:00 horas.

Así, se procede a llamar a todos los acusados para comunicarles la suspensión y el nuevo Señalamiento.

El orden de los juicios es el siguiente:

1. Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM

⁶ *Colegio de Abogados de Agadir*

- NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD.
2. Dossier número 182/05 : ALI SALEM TAMEK.
 3. Dossier número 181/05: AMAIDAN ELWALI.
 4. Dossier número 186/05: AMINETU HAIDAR
 5. Dossier número 184/05: HMAD HAMMAD, CHTEIOUI MAHYOUB, BAL-LA SIDI MOHAMED.
 6. Dossier número 183/05 : MOUSAOUI SIDAHMED.
 7. Dossier número 180/05: TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD.

Todos los acusados fueron conducidos a la Sala siguiendo el llamamiento correspondiente a cada Dossier, y se observó en todos las siguientes conductas:

- Llevaban vestimenta Saharaui, (*melfa, darra, y zam al cuello*), salvo los acusados Ali Salem Tamek y Tahlil Mohamed, que vestían ropas militares.
- Todos entran en la Sala cantando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, y del Frente Polisario, tales como: *“Viva la Paz, Viva la lucha del Pueblo Saharaui” - “Toda la Patria o el Martirio” - “La autodeterminación es la única solución” - Viva El Polisario” - “Viva Mohamed Abdelaziz” - “No hay lugar para las sentencias del invasor” - “Viva la lucha del Pueblo Saharaui” - “Fuera Marruecos”. ...*
- Todos los acusados se negaron a que se les impusiera otro abogado distinto a los designados previamente por ellos, insistieron en este extremo, diciendo que si no permitían estar a sus abogados en el Acto del Juicio y se les intentaba imponer otros abogados que a ellos no los trajeran de prisión, que ellos querían la defensa que habían elegido.
- El acusado Tahlil Mohamed entró en la Sala portando consigo dos recortes de una bandera saharauí que de forma inesperado colocó delante de los observadores en la mesa, y de forma inmediata los policías se abalanzaron sobre las dos fotos de la bandera para hacerlas desaparecer. Tahlil se colocó delante del Tribunal con los brazos en alto, con una mano representaba el símbolo de la victoria y con la otra balanceaba al aire la bandera saharauí, y el Presidente ordenó su expulsión de la Sala, momento en el que la policía actuó duramente contra el procesado golpeándolo y empujándolo para sacarle del recinto, y Tahlil salió gritando: *“Soy El primer saharauí que ha entrado una bandera del Polisario a un Tribunal marroquí”, “Viva Mohamed Abdelaziz.”, “Viva el Polisario”*
- Los acusados agradecieron el trabajo a los abogados de la defensa, así como la presencia de los saharauís y de los observadores internacionales, y manifestaban que esperaban que la presencia de éstos en el Juicio ocasionara un Juicio Justo, con respeto al Derecho y a la legalidad internacional, porque eran presos políticos que estaban encarcelados por sus ideas y por su defensa de los derechos humanos de la población saharauí.

(18:30h) A las 18:30 horas finalizan las sesiones, quedando señalado como nueva fecha para la celebración del Juicio el día 06 de Diciembre de 2005 a las 09:00: horas de su mañana.



TERCER SEÑALAMIENTO **06 de Diciembre 2005**

(09:00h). La audiencia comienza puntualmente a la hora señalada, constituyéndose el Tribunal, y con la presencia de los Observadores Internacionales, que esta vez eran tres abogadas españolas en representación del Consejo General de la Abogacía Española.

En la Sala, se encuentran como letrados de la defensa de nueva incorporación, un letrado en nombre de la OMDH (Organización Marroquí de Derechos Humanos) y una letrada marroquí que ejerce su profesión en El Aaiún (Sáhara Occidental)

Como cuestión previa en cada uno de los juicios, ambos letrados piden la suspensión solicitando se les de traslado de todas las actuaciones, el Presidente del Tribunal, accede a la suspensión, en tanto en cuanto que el Procurador del Rey no se opone a la misma.

El desarrollo de las sesiones transcurre como las del día 30 de noviembre. A todos y cada uno de los enjuiciados se les notifica en Sala el nuevo señalamiento para el día 13 de diciembre de 2006, a las 09:00 horas de su mañana

El orden de los juicios es el siguiente:

1. Dossier número 186/05: AMINETU HAIDAR.
2. Dossier número 182/05 : ALI SALEM TAMEK.
3. Dossier número 183/05 : MOUSAOUI SIDAHMED.
4. Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD.
5. Dossier número 181/05: AMAIDAN ELWALI.
6. Dossier número 184/05: HMAD HAMMAD, CHTEIOUI MAHYOUB, BAL-LA SIDI MOHAMED.
7. Dossier número 180/05: TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD.

El acusado Tahlil manifiesta no reconocer al Tribunal de El Aaiún ocupado, incide en que no reconoce ninguna legitimidad al Tribunal invasor que lo interroga, y por ello no se identifica, argumentado que es el Tribunal quien le tiene que pedir permiso a él para poder estar en El Aaiún, porque él es saharauí, y ellos invasores marroquíes. Manifiesta *“Esto no es un Tribunal es una Comisaría”*. [Tahlil vuelve a ser expulsado de la Sala](#)

En todos los casos los activistas entran y salen de la Sala [coreando](#) y vitoreando eslóganes a favor de la independencia del Sáhara tales como, *“Viva la lucha del pueblo saharauí”*, *“Se derramó mucha sangre en nuestro país. Viva nuestra patria”*, *“Algún día alcanzaremos la independencia”*. *“Viva Mohamed Abdelaziz”*, *“Viva El Frente Polisario”*, *“por un Sáhara libre y democrático”*. Saludan a los observadores españoles, y todos insisten en ser defendidos por los abogados de su libre elección, los designados por ello, oponiéndose a la imposición de abogados que los defiendan por parte del Tribunal.

(09:55 h.) Se da por terminada la sesión con la suspensión acordada, y con al nueva fecha de celebración el día 13 de Diciembre de 2005 a las 09:00 horas de su mañana.



CUARTO SEÑALAMIENTO

13 de Diciembre de 2006

(09:00 horas.) El orden de celebración de los Juicios es el siguiente:

1. Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD.
2. Dossier número 186/05: AMINETU HAIDAR
3. Dossier número 182/05 : ALI SALEM TAMEK.
4. Dossier número 181/05: AMAIDAN ELWALI.
5. Dossier número 183/05 : MOUSAOUI SIDAHMED.
6. Dossier número 184/05: HMAD HAMMAD, CHTEIOUI MAHYOUB, BALLA SIDI MOHAMED.
7. Dossier número 180/05: TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD.

El desarrollo del Juicio Oral conforme a la legislación procesal marroquí que aplica Marruecos a la población saharauí del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental, responde al siguiente esquema:

- 1) *Constitución del Tribunal.*
- 2) *Presentación de los Abogados de la Defensa.*
- 3) *Identificación del Acusado.*
- 4) *Cuestiones Procesales Previas: Planteamiento por los Defensa - Contestación del Procurador del Rey- Deliberación - Resolución del Tribunal.*
- 5) *Información de la Acusación por el Presidente del Tribunal*
- 6) *Interrogatorio del Acusado.*
- 7) *Informe Final Procurador del Rey (Acusación) y los Abogados de la Defensa*
- 8) *Concesión de la Ultima Palabra al Acusado.*
- 9) *Deliberación y Fallo*

Los Juicios se celebraron conforme al esquema procesal antedicho, y se apreciaron en la práctica de cada Juicio una serie de alegaciones y circunstancias idénticas⁷, y otras específicas y singulares⁸, por lo que a continuación se procede a exponer el desarrollo de los Juicios dedicando un primer apartado a lo que denominamos Cuestiones Comunes, y un segundo apartado sobre las Particularidades de cada Juicios.

A.- CUESTIONES COMUNES EN TODOS LOS JUICIOS:

1. *CUESTIONES PROCESALES PREVIAS*
2. *ACUSACIÓN*

B.- PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS DE CADA JUICIO.

1. *INTERROGATORIO*
2. *CONCLUSIONES.*
3. *ÚLTIMA PALABRA DEL ACUSADO.*

A.- CUESTIONES COMUNES EN TODOS LOS JUICIOS:

1.- CUESTIONES PROCESALES PREVIAS

Planteamiento de las Cuestiones Procesales Previas por parte de los Abogados de la Defensa, y consistentes en:

⁷ *Cuestiones Procesales Previas y Acusación*

⁸ *Contenido de Interrogatorio-Informe de Defensas-Ultima Palabra de Acusado*

1. Flagrancia. Inexistencia de “detención in fraganti” y de “delito flagrante” en ninguno de los acusados, dado que todos fueron detenidos con posterioridad a los hechos que se les imputa por la Policía, y el Procurador del Rey. En el caso de los presos ALI SALEM TAMEK y MOUTAWAKIL MOHAMED ni siquiera estaban en El Sáhara, ya que el acusado A.S. Tamek se encontraba en Europa cuando acontecieron los hechos siendo detenido en el aeropuerto de El Aaiún varios meses después de acontecer los hechos que se le imputaban, cuando regresó; y Moutawakil M. estaba en la Ciudad de Casablanca siendo detenido en su propio domicilio sin orden judicial alguna. (Art. 68 C. Penal⁹)
2. Registro Ilegal de domicilios. Entradas en domicilios particulares sin orden ni mandamiento judicial vulnerando el principio de inviolabilidad del domicilio consagrado en la legislación. (Art. 150 del C.P.P.). Esta ilegalidad se comete, con absoluta impunidad para las fuerzas policiales, en el caso de Moutawakil Mohamed, Brahim Noumria, Lidri Hossein, Larbi Mesoud, ya que como consta de las propias declaraciones de los policías acudieron a sus domicilios a detenerlos registrando los mismos, sin ningún mandamiento que les comisionara al efecto.
3. Falta de Aviso a los Familiares o persona que indique el detenido de la detención, en el momento de la detención. La ausencia de comunicación a los familiares invalida la actuación de las Fuerzas de Seguridad, porque convierte la detención un secuestro. (Art. 69 CPP¹⁰).
4. Ausencia de Firma de los Acusados en las Actas Policiales. Las Actas Policiales carecen de la firma de los acusados, y sólo en alguna de ellas consta la huella dactilar de los presos, a pesar que los detenidos sabían leer y escribir, que fue obtenida mediante torturas y malos tratos después de estar varios días detenidos (secuestrados) sin que se supiese nada de ellos por sus familiares (Art. 71 y 768 del C.P.P.).
5. Detención Ilegal de los acusados. Los imputados en el momento de la detención fueron trasladados a lugares secretos, a centros de detención militares, a cárceles secretas. Tal comportamiento vulnera la legislación referente a los centros de detención para la población que deben ser públicos y ajenos a toda disciplina y régimen militar. PCCIMI es un centro de detención secreta de carácter paramilitar, y desde el primer momento de la ocupación marroquí del territorio del Sáhara Occidental ha sido utilizado con fines militares.
5. Empleo de Torturas contra los acusados. Los detenidos han sido

⁹ Código Penal Marroquí

¹⁰ Código Procesal Penal Marroquí

torturados, unos para obtener sus declaraciones causándoles miedos y desesperanza por el horror que estaban sufriendo (Amaidan Elwali, Mousaoui Sidahmed...), otros en el proceso de la detención (Aminetu Haidar, Hmad Hammad,...), y otros en cumplimiento de las amenazas que les habían efectuado a los ahora detenidos, activistas de derechos humanos los miembros de las fuerzas policiales (Brahim Noumria, Lidri Hossein,...) En las torturas se emplearon diferentes métodos como: *el denominado “pollo frito”, “quema de la palma de las manos”, “maniatar al detenido a la espalda y suspenderlos en el aire durante horas”, “propinarles palos en las plantas de los pies”, “sumergir la cabeza en aguas con pis y excrementos”,*

6. Prohibición de ser asistidos por Médico Forense. Los detenidos solicitaron ante el Procurador del Rey y el Juez de Instrucción ser examinados y asistidos por el médico habida cuenta el mal estado en que se encontraban a consecuencia de las torturas que recibían, negándoseles este derecho.
7. Abuso de la Prisión Preventiva. Los detenidos reunían todos los requisitos necesarios para concederles la libertad provisional, apreciándose en ellos todas las circunstancias de arraigo exigidas por la ley para ello (*domicilio conocido, solvencia, no detenido in fraganti...*) y a pesar de ello el Juez Instructor y el Procurador siempre negaron a los presos la concesión de tal derecho sin argumento ni razón que fundamentara la decisión.
8. Traslado Ilegal de Prisión de algunos de los imputados, sin que existiese razón alguna que lo fundamentara, y con absoluto desconocimiento de ello por parte de los Abogados y los familiares.¹¹ (Los presos MOUTAWAKIL MOHAMED, BRAHIM NOUMRIA, LIDRI HOSSEIN, LARBI MESOUD fueron trasladados de la Cárcel Negra en El Aaiún, a las prisiones de Oukacha en Casablanca, y ALI SALEM TAMEK fue trasladado de la Cárcel Negra en El Aaiún a la Prisión Ait Melloul en Agadir.)
9. Incumplimiento legislación Penitenciaria. Los presos debían ser visitados mensualmente por el Juez Instructor, y cada tres meses debían recibir la visita, para control y examen de su situación carcelaria del Juez encargado de la “*Gorfa EL Yunhia*”¹², Sala Especial que depende un juez, y que tiene por misión la vigilancia y seguimiento de la situación y estado de los presos en las cárceles. Alegaban los abogados defensores que jamás ninguno de los acusados recibió la visita de dicho responsable. (El Juez del que depende la “*Gorfa EL Yunhia*” a la que correspondía velar por los acusados, era el magistrado que presidía El Tribunal del Juicio.)

¹¹ *El C:P.P. establece obligación al Juez Instructor de comunicar a los letrados el traslado de prisión de los acusados antes que éste se produzca*

¹² *Sala Especial de Vigilancia y Atención Penitenciaria*

10. Trato Desigual a las partes en el Procedimiento. Inadmisión de Medios Probatorios a la Defensa, no permitiéndosele la celebración de prueba testifical, a pesar de reiterarlo en cada una de las sesiones anteriores, y ante el Juez de Instrucción.
11. Vulneración Principio de Contradicción. La legislación establece claramente que toda diligencia judicial y/o policial que se realice obviando las normas establecidas al efecto debe considerarse Nula de Pleno Derecho, implicando ello la absoluta Nulidad de cuantas actuaciones deriven de la misma.
12. Vulneración de la Tutela Judicial Efectiva. A pesar de las reiteradas denuncias formuladas por cada uno de los detenidos, de haber sido sometidos a malos tratos, vejaciones y torturas, tanto en sede policial, como posteriormente en el centro de detención donde fueron trasladados, no se ha abierto investigación alguna para el esclarecimiento de tales hechos.

Los Abogados de la Defensa, por tanto, entiende que no hay base jurídica alguna para que el Procurador del Rey continúe manteniendo la acusación contra los imputados.

2.- LA ACUSACION:

Los hechos y delitos de los que el Procurador del Rey acusa a todos los procesados, son los siguientes:

1. La Constitución y Pertenencia a banda criminal para cometer delitos.
2. Colocar material explosivo en la vía pública.
3. Colocar objetos en la vía pública para impedir el paso de vehículos y dificultar la circulación,
4. Empleo de violencia contra empleados públicos durante su trabajo con el empleo de armas causándoles lesiones.
5. Incitación a la desobediencia.
6. Concentración armada¹³ en la vía pública.
7. Pertenencia a asociaciones no autorizadas.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 293; 294; 597; 591; 267; 304; 129 del Código Penal marroquí y los artículos 8, 19 y 20 del Dahír del 15/11/1959.

¹³ Las armas a las que se hacía referencia con: Piedras, cócteles Molotov

B.- PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS DE CADA JUICIO.

➤ PRIMER JUICIO



**Dossier número 185/05: MOUTAWAKIL MOHAMED,
BRAHIM NOUMRIA,
LIDRI HOSSEIN,
LARBI MESOUD.**

(09:05h.) El Presidente del Tribunal ordena que traigan a los acusados en el Dossier citado, y éstos son conducidos a la Sala del Tribunal por la policía.

Los acusados, **HUSEIN YIDRI, MOHAMED ELMUTWAKIL, IBRAHIM NUMRÍA Y ELARBI MASOUD**, entraron ataviados con vestimenta típica saharauí y, con las manos en alto haciendo el signo de la victoria, y coreando canciones y eslóganes a favor del Frente Polisario y de la lucha del pueblo saharauí, tales como: “*Se ha derramado mucha sangre en nuestra patria. Moriremos, moriremos. Que viva nuestra patria.*”

El Presidente del Tribunal llama al orden.

Se procede a la identificación de cada uno de los imputados por parte del Tribunal. Todos los acusados dieron sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí¹⁴, y al referirse a su domicilio citaban la calle correspondiente, y la Ciudad de El Aaiún definiéndola como “*Aaiún Ocupado*” o “*Sáhara Invasado*”

Se procede a la presentación de los abogados componentes de la Defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a las defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Procesales Previas. (referidas más arriba)

Los Abogados de la Defensa concluyeron el planteamiento de las Cuestiones Procesales Previas efectuando las siguientes manifestaciones:

- A.** Incidir en el carácter y perfil de los acusados, diciendo que no eran delincuentes comunes, sino que se encontraban ante el Tribunal por sus ideas, y por su defensa de sus posicionamientos a favor del referéndum de

¹⁴ *Su Nombre, el nombre de su Padre, y el nombre de su Abuelo Paterno*

- autodeterminación del Sáhara, reconocido por Naciones Unidas.
- B.** Se aludió también a la falsedad de los argumentos del Procurador , y se insistió en las sendas denuncias que los acusados habían presentado por torturas ante el propio Procurador y el Juez de Instrucción, sin que ninguno de ellos actuase como le ordena la ley, desoyendo completamente las denuncias, apareciendo el Tribunal como que no quiere, de ninguna manera, que se descubran las gravísimas violaciones de derechos humanos y el reiterado empleo de métodos de tortura por la policía, especialmente en un expediente como el del caso actual.
- C.** La Defensa también hizo referencia a la demora del representante del Procurador del Rey en presentar los acusados en la sesión que estaba prevista para el día 30 de noviembre del 2005, y considera que tal actitud tenía por finalidad privar a los observadores internacionales de poder conocer la verdad pronunciada por unos activistas considerados de los mejores hijos del Sáhara Occidental, que asumen altas responsabilidades en la sociedad saharauí que se caracteriza por unas pacíficas y nobles tradiciones que le distinguen de los demás, encabezadas por el pensamiento asociativo en su vida cotidiana.

INTERROGATORIO DE LOS ACUSADOS

El interrogatorio lo dirige y realiza directamente el Presidente del Tribunal, que lo quiso limitar exclusivamente al contenido de las Actas Policiales, que fueron íntegramente asumidas por el Juez de Instrucción y por el Procurador del Rey, siendo éstas el único elemento de prueba contra los acusados aportado en todos los Juicios.

Antes de preguntar a cada uno de los acusados el Presidente le comunica que no quiere oír nada que no esté versado sobre el contenido de las Actas Policiales de la Acusación, y que sus opiniones políticas o de cualquier otro tipo no interesan al Tribunal.

(11:30 h.) **1 – HUSEIN LYDRI :**



El acusado comienza diciendo: *Permítame, Sr. Presidente, para empezar, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, rendir un homenaje a los mártires de la libertad y la dignidad de la humanidad, encabezados por el mártir de la gloriosa Revolución del 20 de Mayo, El Uali Mustafa Seied.*”

El Presidente le pregunta por su participación en los hechos que se le acusa, y contesta: *“Fui detenido el 20 de julio de 2005 en El Aaiún, por parte de los miembros de la Inteligencia General: **ABDEL HAQ RABIA Y ABDELRAHÍM**, en compañía de dos policías pertenecientes a la Policía Judicial, por orden del gobernador de El Aaiún, **IBRAHIM***

SAMI. *Me llevaron a la Comisaría de la Policía Judicial, en la calle 24 de noviembre de la Ciudad de El Aaiún, a las 09:00 horas. Más tarde, tomaron mis datos personales y me enviaron al Jefe de la policía judicial, que es el jefe de la inteligencia general, **HASAN GHAFARI**. Comenzaron con una discusión sobre la cuestión del Sáhara Occidental. Les dije que estoy con el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación. Cuando se elevó el nivel y tono de la discusión, el general Ghaffary dio la orden de sacarme fuera de la oficina diciendo "A ti en particular, habrá alguien que te interrogará". Poco después, fui sorprendido por tres miembros de la policía judicial, a las 11:00h., quienes me taparon los ojos, me ataron las manos con esposas a la espalda y me sacaron por la puerta posterior de la Comisaría para, después, meterme violentamente en un coche que se puso en marcha sin comunicarme el lugar al que me pretendían llevar. Pasada una hora se paró el coche, me bajaron y me metieron en un Centro de Detención Secreto, en PCCMI¹⁵, donde fui interrogado por parte de varios individuos. Uno de ellos me dijo: "Bienvenido Polisario, bienvenido corresponsal de " Aljazeera ". Inmediatamente empezaron a torturarme usando diferentes métodos, como " El avión "; " la gallina asada "; " la falqa " así como quemarme con fuego por todo el cuerpo, y echar una sustancia química sobre mi cuerpo, desde arriba hacia abajo."*

A preguntas del Presidente que insiste en que se ciña al contenido del Acta Policial, contesta el acusado: *"Sr. Presidente, yo no he visto el Acta de la policía judicial ni la firmé y el tiempo de la detención provisional lo pasé en el Centro Secreto del PCCMI, bajo tortura e interrogatorios continuos. Exclusivamente me interrogaron sobre mi posición en la cuestión del Sáhara y sobre mi contacto con el canal Aljazeera, en el que relaté el secuestro de Ali Salem Tamek desde el aeropuerto del Aaiún, y las gravísimas violaciones de Derechos Humanos cometidas por el estado marroquí contra los ciudadanos saharauis indefensos, a raíz del desencadenamiento de la Intifada de la Independencia en El Sáhara Occidental. Por lo tanto, nunca fui interrogado sobre lo que usted me dice que aparece en el Acta preparada por la policía judicial, sino que sólo me interrogaron sobre la cuestión del Sáhara. Mi posición fue y es clara; estoy con el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación. Fui objeto de tortura durante toda mi estancia en ese centro secreto de detención."*

Y, añade: *"Fui torturado a pesar de que Marruecos es firmante del convenio contra la tortura, el Parlamento marroquí calificó la tortura como crimen y la Constitución de Marruecos, en su preámbulo, afirma que reconoce los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente. La realidad es distinta, Sr. Presidente. Fui torturado por el jefe de la seguridad de El Aaiún, **IBRAHIM BIN SAMI**, por el jefe de la inteligencia general en El Aaiún, **HASSAN GHAFARI**, por el jefe de la policía urbana, **YCHI ABULHASSAN**, así como varios inspectores de la inteligencia general, **ABDEL HAQ RABIA**, **ABDERRAHIM**, **ABDESSABUR** y otros... Todo esto sucede a pesar de que el artículo 5 de la Declaración de Derechos Humanos y el artículo 7 del Convenio Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos prohíben la tortura contra cualquier persona. El artículo 2 del Convenio Contra la Tortura cita que "no se puede justificar la tortura con ninguna circunstancia excepcional, sea guerra, amenaza de guerra, desestabilización política interna o cualquier otra situación de alerta"*

¹⁵ Puesto de Comandancia de Compañías Móviles de Intervención.

Preguntado nuevamente por el Presidente del Tribunal sobre la celebración y concertación de reuniones con otros individuos, con la finalidad de cometer actos de desorden e incitar a otras personas a concentrarse, respondió: *“Yo soy uno de los activistas saharauis de Derechos Humanos y no somos incitadores a nada. Soy miembro del Forum de la Verdad y Justicia, Sección del Sáhara, y miembro de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos. Nuestra tarea es la de revelar y denunciar las gravísimas violaciones de Derechos Humanos cometidas por el Estado Marroquí en El Sáhara Occidental.”*

El Presidente del Tribunal lo interrumpió, preguntándole sobre el contenido de un documento encontrado, junto a otros folletos, en la calle Tantán, donde aparecen números de matrículas de coches y nombres de algunos responsables. Lyidri respondió: *“Ya le había dicho que no he visto el Acta de la policía judicial y no la firmé, no sé cual es su contenido y no tengo nada que ver con ello. Añado que cuando se prolongó la detención provisional pedí al representante del Procurador General del Rey que me efectuaran un examen médico, informándole que fui torturado en el centro secreto del PCCMI, donde perdí la conciencia despertando posteriormente en el hospital Bin Mehdi, a las 00:00. horas. Sin embargo, cuando se procedió a prolongar la detención provisional por parte del Juez Instructor a instancia del propio Procurador, me llevaron otra vez al mencionado centro secreto de detención siendo nuevamente torturado por las mismas personas, y negándoseme el derecho a una asistencia médica. Al día siguiente me presentaron ante el Juez de Instrucción, cuando estaba en una situación de salud deteriorada. Pedí un examen médico, así como presenté una querrela por tortura contra el Jefe de la Seguridad en El Aaiún. Nada de eso me fue concedido. También informé al Juez de Instrucción que fui interrogado sobre mi posición sobre la cuestión del Sáhara Occidental ”*

Sobre la pregunta de recibir instrucciones de la dirección del Polisario con respecto a la escalada de los eventos a fin de otorgarles el carácter de la Intifada, Lyidri dijo :*“Ya había dicho que el Acta de la policía judicial no es más que una falsedad y no tengo nada que ver con lo que en ella aparece. Como activistas de Derechos Humanos, defendemos nuestros principios y nuestras ideas de manera pacífica y pública. Entre otros, el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación. En cuanto a las sentadas pacíficas de protesta, incluida la realizada ante la Cárcel Negra (El Aaiún), en apoyo a la familia del Haddi Ahmed Mahmoud Elkainnan, cuando su hijo fue trasladado hacia Agadir, en Marruecos, y otra en la calle de Smara (El Aaiún), en apoyo a las familias de los presos políticos saharauis, quiero reiterar que todo eso forma parte de nuestro trabajo como activistas.”*

(12:45h.) **2 – IBRAHIM NUMRÍA :**



Inicia su intervención en el interrogatorio diciendo: *“Saludos para la población saharauí y para todos los militantes del movimiento activista de Derechos Humanos en el mundo”*. *“Llamo a vuestro Tribunal a que me conceda*

mi derecho a defenderme, facilitándome el tiempo suficiente para tal objetivo. Quiero que apunten que soy un Ex - Secuestrado, y en varias ocasiones: La primera fue en Enero de 1983 en la Ciudad de Tánger, por parte de los órganos de seguridad marroquíes y fui trasladado directamente a El Aaiún, donde pasé dos meses bajo interrogación. La segunda fue en el mes de Septiembre de 1985, cuando 21 estudiantes saharauis pidieron Asilo Político en Ceuta. Pasé 9 meses bajo interrogatorios y arresto domiciliario. La tercera vez, fui secuestrado del Instituto Español de la Ciudad de Tetuán por parte de los aparatos marroquíes, El 5 de Marzo de 1987. Pasé por distintos centros secretos de detención. Y, el pasado 20 de Julio del 2005 fui detenido, junto a Husien Lydri y ELArbi Masoud.”

Preguntado por su relación con los hechos de los que se le acusa en el Acta Policial, contesta: *“Fui secuestrado desde la Comisaría de la Policía por parte de los aparatos de seguridad, encabezados por el Jefe de Seguridad en El Aaiún, trasladado inmediatamente al centro secreto de detención PCCMI y objeto de distintas formas de tortura por parte de los verdugos que ha mencionado y denunciado el compañero Husein Lydri, verdugos como **IBRAHIM BIN SAMI**. Sólo quiero añadir un oficial que participó en la detención y en las continuas torturas de las que fui objeto, llamado **ABDERRAHIM ELBAHYA** que, actualmente se encuentra en la Cárcel Negra de El Aaiún acusado de participar en el caso del asesinato del mártir saharauí **HAMDI LEMBARKI**. Imagínense, Sr. Presidente, que esté involucrado en un asesinato y reside ahora en la administración de la cárcel”...*

Lo interrumpe el Presidente, y le insiste para que no se aparte del contenido de las Actas Policiales, y él manifiesta: *“Posteriormente se me preguntó por los torturadores por el motivo de mi apego y defensa del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación, a lo que contesté que el derecho de autodeterminación es un derecho garantizado por la Legalidad Internacional y el mismo Marruecos reconoció este derecho en 1981, en Nerubi, y negoció con el Frente Polisario en 1988, en Marrakech y en las maratónicas negociaciones en Lisboa y Londres que culminaron con los acuerdos de Houston. Los torturadores me siguieron preguntando sobre mi relación con las organizaciones de Derechos Humanos que se consideran por la administración marroquí enemigas de Marruecos, ¡Imagínese, Sr. Presidente, las Organizaciones como Amnistía Internacional, la Federación Internacional, Human Rights Watch y la Unión Europea son enemigos de Marruecos!”*

Al ser interrogado nuevamente por el Presidente del Tribunal sobre el contenido de las Actas Policiales, contesta el acusado que: *“Sobre las Actas, no se me puede preguntar porque no las he visto, ya que pasé todo el tiempo de la detención bajo custodia temporal en un centro de detención secreto. Como activista de Derechos Humanos, miembro del Forum Verdad y Justicia, sección del Sáhara y miembro del Buró de la Sección de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos en El Aaiún, trabajé para revelar y denunciar las gravísimas violaciones de los Derechos Humanos cometidas por Marruecos contra los saharauis, tales como las fosas comunes, el lanzamiento de civiles desde aviones, la tortura y el secuestro, a raíz de la invasión del Sáhara Occidental por parte de Marruecos, desde el norte y Mauritania, desde el sur. En cuanto a la violencia, quiero reiterar ante ustedes que estoy en contra de los actos de violencia en las manifestaciones pacíficas y que quienes utilizaron la violencia no fueron los ciudadanos*

saharauis, sino que fueron las Autoridades marroquíes quienes usaron la violencia contra la población saharauí que participaba en manifestaciones pacíficas.”

Los Abogados de la defensa intervienen para exigir que el nombre de los miembros de la Policía acusados por los declarantes de torturadores, y que han sido expresamente citados en su declaración con la intención de denunciar consten en el Acta del Juicio. El Presidente, contesta que en el Acta del Juicio consta todo, pero que no considera que esa sea la vía para la pretensión de los imputados, y mira al Procurador quien no interviene. El letrado de la defensa insiste, y exige que la denuncia y los denunciados consten en el Acta del Juicio. El Presidente del Tribunal habla con los dos magistrados, y posteriormente le dice al Secretario que incluya lo que dice el abogado.

Las defensas solicitan que se lea la parte del Acta en el que se han hecho constar los extremos referidos, y el Presidente accede a su petición, diciendo al Secretario que lea el Acta como ha pedido la defensa.

(12:55h.) **3. – ELARBI MESOUD**



El Acusado comienza diciendo: *“Soy un ciudadano saharauí. Fui perseguido en un expediente político relacionado con la cuestión del Sáhara Occidental, en el que se me condenó cuatro años de prisión en Agadir. Fui también privado de mi derecho al trabajo en varias ocasiones a raíz de mis claras posiciones políticas.”*

El Presidente lo interrumpe, y le dice que se limite a contestar sobre los hechos que se le acusan, y continua el acusado manifestando: *“Me detuvieron de nuevo el pasado 20 de Julio 2005, directamente después de detener a Hussein Lyidri y a Ibrahim Numría. Esta vez no me torturaron. Me interrogaron sobre mi posición en la cuestión del Sáhara contestándoles que apoyo la autodeterminación del Sáhara por lo que fui objeto de chantajes y regateos, no sólo ante la policía judicial, sino también ante el Procurador del Rey en El Aaiún. Me dijeron que me olvidase de un Sáhara libre y esas cosas, y cuando me negué tajantemente a acceder a su chantajes me mandaron con los otros activistas al centro de de detención secreto de PCCIMI.”*

Preguntado si asistió a manifestación ante el Hotel Nagjir en El Aaiún, y participó en la organización de manifestaciones, responde: *“Participé, junto a un grupo de activistas de Derechos Humanos saharauis en varios actos de protesta pacífica, algunos de ellos terminaron sin enfrentamientos. Pero cuando la población saharauí empezó a corear eslóganes políticos, como el de la autodeterminación, las Autoridades Marroquíes empezaron a intervenir para reprimir a los manifestantes torturándoles y deteniéndoles, siendo la policía quien empleaba la violencia contra los saharauis”*

Le pregunta el Presidente al acusado por su relación y participación en el contenido de las Actas Policiales y manifiesta: *“En cuanto al Acta de la policía judicial, nunca lo vi, ni lo firmé y todo lo que contiene no representa mis declaraciones ni mis actividades como activista, yo asisto a todos los actos de protesta pacíficos para registrar las violaciones y enviarlas a las organizaciones de Derechos Humanos.”*

En el momento en el que el Presidente del Tribunal estaba dictando al Secretario que el acusado niega todas las acusaciones de participación en actos de disturbios que se le imputan, y asegura que la razón de la detención son sus posiciones políticas, ElArbi Messaud interviene para decir *“ Hay que definir cuales son esas razones políticas que, desde luego, están relacionadas con mi posición política sobre la cuestión del Sáhara Occidental que atraviesa por un conflicto político y militar entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario desde el 31 de Octubre de 1975 ”*

En respuesta a una pregunta sobre su participación activa en el empleo de la violencia, Masoud afirmó que él es un activista defensor de derechos humanos que condena la violencia y que su participación en los actos de protesta pacífica viene en el marco de su actividad de defensor de los Derechos Humanos.

(13:05 h.) 4. – **MOHAMED ELMUTAWAKIL**



El acusado comienza diciendo: *“Para empezar, debo saludar a la población Sáharaui militante y a los mártires de la libertad y la dignidad, así como a las delegaciones de observadores y prensa internacionales que sufrieron mucho en sus largos viajes para estar en este juicio. Ellos nos apoyan y se solidarizan con nosotros. Muchas gracias por ello. Sr. Presidente, este juicio es un juicio político. Espero que vuestros juicios y el sistema judicial, no se conviertan en un medio de represión en manos del Estado ...”*

El Presidente del Tribunal interrumpe al declarante, señalando, como en los casos anteriores, que tanto él como el Tribunal respeta sus convicciones políticas pero que la persecución en el juicio se sustentan en las acusaciones determinadas en el Acta Policial y que, por lo tanto, sólo se interesará por ese contenido (relee la lista de las acusaciones).

Mohamed Elmutawakil responde : *“Señor Presidente me habla de cosas de las que me habló el Juez de Instrucción, a quien en su momento le expresé que el contenido de las Actas Policiales no tienen nada que ver con la verdad, porque mi detención se realizó por una sola razón, por mis posiciones políticas referentes al derecho de autodeterminación del Sáhara declaradas en distintas ocasiones y en diferentes medios de comunicación marroquíes, tales como los semanales “Alayam”, “Alsahifa”, “Elmichal”... “Fui detenido en mi casa en Casablanca el día 20 de Junio del 2005, a las 06:00 horas, conducido hasta la sede de la Seguridad de Casablanca, lugar en me esperaba El Director General de la Seguridad, **HAMIDU***

LEENEGRI, quien no me habló sobre mi relación con lo que estaba pasando en ese momento en El Aaiún, sino que discutimos sobre la cuestión del Sáhara, mi posición sobre la propuesta marroquí y cual sería mi disposición de incorporarme en la propaganda para defender la tesis marroquí y dejar de difundir las ideas del Polisario. Al mantenerme al apego a mis convicciones, ordenó interrogarme y mandarme a El Aaiún para terminar el interrogatorio. Todo lo que ocurrió después con la policía judicial no salió del marco de preguntarme sobre mis posiciones con respecto al Sáhara Occidental y mi posición sobre la propuesta marroquí de solución.

Continua el acusado diciendo: “Mis posiciones, Sr. Presidente, declaradas ante los órganos que me interrogaron, son totalmente coherentes con las leyes internacionales a las que ni el estado Marroquí ni su Constitución pueden negarse, ya que los adoptan claramente, aún más, ha comenzado a aplicarlas parcialmente después de aceptar el principio del referéndum y sentarse en la mesa de negociaciones con el Frente Polisario, el representante, legítimo y único, del pueblo saharauí. Debo ser juzgado por las cuestiones por las que se me interrogó, por la cuestión del Sáhara y por mi defensa del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, y no en base a un invento de la policía judicial relatado en unas actas. Son Actas falsas. No comprendo por qué se niega el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación, el pueblo que fue víctima de una injusticia que comenzó en 1958, a raíz de la “Operación Ecouvillon”, y continuó con el proceso de intimidación y violaciones contra los saharauis, detenciones arbitrarias, las desapariciones de centenares de saharauis cuyo destino se desconoce aún hoy día. ¿porqué se bloquea la aplicación de la Legalidad Internacional en El Sáhara Occidental? ¿tiene menos importancia el Sáhara Occidental que Timor Oriental o el Sur de Sudán?”

El Presidente del Tribunal interrumpe al acusado y le pregunta “¿has participado en los actos de protestas y la incitación de prender fuego en las calles?”

La respuesta del Mutawakil fue: “No entiendo lo que quiere decir con eso de prender el fuego o la protesta en las calles de El Aaiún, porque yo me encontraba a 1200 kilómetros de la Ciudad de El Aaiún. Sr. Presidente, Soy miembro de la dirección del Forum Verdad y Justicia, miembro de buró ejecutivo, presenté numerosas conferencias en ciudades marroquíes, participé las caravanas de defensa de Derechos Humanos, en los numerosos actos de denuncia de la continuación de las violaciones de derechos humanos contra la población saharauí y la impunidad de los culpables. Militamos para que los verdugos sean juzgados, de los cuales algunos se encuentran en empleos públicos. Hemos pedido el enjuiciamiento de más de 45 responsables de las violaciones, entre ellos unos generales que están hoy día ejerciendo sus trabajos.”

Preguntado por el momento y lugar de la detención, responde: “Sr. Presidente, mi detención fue en la Ciudad de Casablanca, así como a uno de mis compañeros se le detuvo en el aeropuerto de El Aaiún, nada más llegar de Europa, la tortura de nuestra compañera Aminatu Haidar y su detención, así como el caso de muchos otros saharauis es la prueba del tamaño del castigo colectivo de los saharauis, actuación de castigo reprochable y que está en contra de las leyes internacionales.”

Pregunta el Tribunal: “Dice que no ha visitado la El Aaiún desde El Id (pascua)?

Mohamed Elmutawqil, responde: *“Es cierto. No he visitado El Aaiún desde El 2004, y mi visita fue sólo durante Id Aladha, pasando por la ciudad de Assa, en el marco de las vacaciones del Id.”*

El Presidente pregunta, si participó en alguna manifestación en el Norte de Marruecos, y contesta el acusado que sí acudió a manifestaciones pacíficas. Preguntado por el Presidente si recibió llamadas de Ali Salem Tamek cuando éste estaba en el extranjero, incitándole a actuar, Contesta que no.

Los abogados de la defensa, una vez concluido el Interrogatorio, proponen prueba Testifical que es inadmitida por el Presidente del Tribunal sin argumentación alguna.

(13:20 h.). CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

Toma la palabra, y manifiesta que de lo practicado se deduce con claridad que los acusados son culpables de los hechos que se le imputan. Todas las pruebas necesarias para la imputación se contiene en el Acta Policial y están en contra de los acusados por lo que son culpables. Insiste el Procurador en que hubo víctimas inocentes como quedo probado en el juicio, y en las Actas de la Policía. Que los acusados son culpables de incitar a la juventud a participar en las manifestaciones.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

Durante la discusión del tema, la defensa relató algunas ideas, apoyadas con artículos jurídicos y pruebas de que la orden de persecución y las acusaciones a los presos Saharauis no tienen nada que ver con la verdad, sino que son relacionadas con las estrechas cuentas de unos aparatos que, a lo largo de muchos años, practicó El secuestro, la detención y la tortura de centenares de saharauis, entre los cuales los mismos activistas juzgados. El objetivo es aislarlos, perturbar su trabajo de meros defensores de Derechos Humanos, molestarles y quitarles sus recursos económicos. Siendo éstos bien conocidos en la sociedad saharauí, de los mejores hijos del Sáhara,

nadie puede creer esas acusaciones de criminales dirigidas contra Ellos.

Se añade que las Actas en un caso de un expediente penal, como es supuestamente El actual, sólo se consideran de apoyo y no de prueba, a parte de que los acusados durante las sesiones reiteraron la falsedad de esas Actas y que son perseguidos por sus opiniones políticas sobre la cuestión del Sáhara Occidental. Todo Ello convierte este expediente en excepcional, a pesar del intento de algunos de confirmar lo contrario, a través del intento de trasladar los detenidos desde la Cárcel Negra del Aaiún y poner dudas sobre la huelga de hambre.

Es pues, un expediente sumamente político y El juicio, aunque con apariencias de garantizar la justicia, será siempre injusta la resolución porque no considera que son personas que anuncian públicamente sus posiciones en los medios de información y algunos tuvieron que pagarlo con El secuestro, la detención y la tortura.

En las Actas, en las que aparecen declaraciones atribuidas a los presos Saharauis, con la intención de involucrarles en expedientes penales, nunca fueron firmadas y las autoridades se limitaron a decir que fueron presentadas a los presos y éstos rechazaron firmarlas.

Cuestiona directamente la defensa *“¿Cómo es posible que estos presos anuncien públicamente ante El Tribunal posiciones tan atrevidas y valientes y no firmen unas Actas de la policía judicial que presuntamente contienen su declaración? Es por Ello la insistencia y disposición de los acusados de firmar Actas que contengan las verdaderas razones de su detención.”*

Todos los expedientes carecen de la prueba de implicación. Son personas perseguidas y detenidas dos o tres meses después de los acontecimientos del mes de mayo 2005. Es una señal de que sólo se trata de un acto de venganza y arreglo de cuentas por parte de los órganos marroquíes.

Estamos ante un expediente sensible seguido por todo el mundo, medios de información, asociaciones y observadores internacionales. El Tribunal está, por lo tanto, ante un cruce de caminos en el que su presidencia asume la responsabilidad. Debe garantizar la transparencia y la independencia, considerar toda la discusión y las declaraciones que tuvieron lugar en la sesión, especialmente en un momento en El que se creó la Instancia de Equidad y Reconciliación que presentará pronto su informe. *¿Cómo es posible que continúen las violaciones de derechos humanos en la zona?*

Finalizó así la defensa, concluyendo con la declaración de inocencia de los acusados imponiéndose la obligación y el deber de liberarles.

ULTIMA PALABRA A LOS ACUSADOS.

Se concede el derecho de la última palabra a los presos acusados antes de cerrar la sesión para la discusión.

Las intervenciones transcurrieron de la siguiente manera:

- HUSEIN LYDRI:

“Gracias, Sr. Presidente, Gracias a la defensa que nos apoyó. Gracias a los observadores internacionales que nos apoyaron también y gracias a la población Saharaui. Desde esta Sala, sea cual fuese El resultado del juicio, quiero decir que seguiremos defendiendo nuestras ideas y nuestros principios en los que creemos, así como el derecho del pueblo Saharaui a la autodeterminación y que El Frente POLISARIO es el único representante del pueblo Saharaui.”

- IBRAHIM NUMRÍA:

“Reitero lo que acaba de decir mi colega y añado que Marruecos debe prepararse para un juicio internacional por los crímenes contra la humanidad que cometió en El Sáhara Occidental”.

- ELARBI MASOUD:

“Ni El secuestro, ni la tortura, ni la detención ni privarnos de nuestros recursos económicos me harán dejar mi trabajo de defensa de los Derechos Humanos y mi lucha por la autodeterminación del Pueblo Saharaui.”

- MOHAMED ELMUTAWAQIL:

“Digo que nunca acepté y nunca aceptaré exponer El fruto de mi pensamiento, mis convicciones y mis creencias en ningún mercado de baja calidad.”

(15:04 h.) Concluye El Juicio, y El Presidente del Tribunal anuncia un receso de una hora para continuar las sesiones alas 16:05 horas.

➤ **SEGUNDO JUICIO**



Dossier número 186/05:

-. AMINATOU HAIDAR

(16:10 h) El Presidente del Tribunal ordena que traigan a la acusada en el Dossier citado, y ésta es conducida a la Sala del Tribunal por la policía.

La acusada entró en la Sala vistiendo una “melfa”, vestimenta típica saharauí y, con las manos haciendo el signo de la victoria, y coreando canciones y eslóganes a favor del Frente Polisario y de la lucha del pueblo saharauí, tales como: *“Toda la patria o el martirio”, “No retrocedemos, no nos rendimos y seguiremos la batalla”, “Saludo revolucionario a los defensores de la paz y los derechos humanos” (...)*.

Aminatou Haidar se dirige respetuosa y seriamente al Presidente del Tribunal y le dice que espera respeto en su actuación, que aunque ambos sabían que pensaban de forma diferente ello no le debía impedir al Tribunal ser justo y actuar en justicia, respetando y venerando los principios de la Justicia y el Derecho.

Se procede a la identificación de la acusada por parte del Tribunal. A. Haidar también da sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí, y al referirse a su domicilio citó la calle correspondiente, y la Ciudad de El Aaiún definiéndola como “Aaiún Ocupado” “Sáhara Invadido”.

Se procede a la presentación de los abogados componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Previas. (referidas más arriba)

Las defensas resaltaron de forma expresa las circunstancias de la detención de la acusada, relatando que *“(...) Aminatou Haidar fue secuestrada en el hospital, cuando aún le cubría la sangre, sin que se le haya permitido ser tratada y asistida por los médicos. Y cuando presentó una denuncia por los hechos descritos no hubo respuesta ni tan siquiera el requisito de realizar un examen médico. Muy al contrario, fue interrogada y tratada brutalmente durante su estancia en detención bajo custodia temporal. Ni siquiera le fue otorgado el derecho de libertad temporal, dada su situación, es una señora divorciada, madre de dos pequeños niños que requieren cuidado y atención para sus estudios y su vida cotidiana. El juez de instrucción nunca la visitó en la cárcel, en una violación a la ley, especialmente a sabiendas de que su salud se empeoraba y, encima, había participado en una huelga de hambre durante 30 días, con otros presos políticos saharauís durante el mes de agosto de 2005.”*

INTERROGATORIO



El Presidente del Tribunal se dirige a la acusada y le pregunta por su participación en los hechos que se le imputan, y Haidar se levantó para responder:

“Primero, rechazo de antemano y rotundamente el Acta Policial prefabricada por la Policía criminal, que no es nada judicial, ya que está compuesta por individuos expertos en inculpar a los inocentes, fabricar las acusaciones y cocinar-elaborar los expedientes. La

razón por la que estoy hoy día aquí, presente ante ustedes, está relacionada con mis claras posiciones políticas sobre la cuestión del Sáhara Occidental, que se oponen totalmente a la posición del Estado Marroquí. Reclamaba, sigo y seguiré reclamando la independencia y la estabilización del Estado Saharaui. Esa convicción fue la razón de mi secuestro en 1987, cuando pasé cuatro años en los centros de detención secretos, sin juicio, ni reconocimiento de derecho alguno. Por ello también se me privó del derecho de obtener un pasaporte durante más de 17 años, tema por el que presenté una querrela, a través del abogado Mohamed Sabbari. Por mis ideas fui expulsada de mi trabajo y objeto de varias persecuciones, por las que también presenté querellas ante el Procurador General en la Corte de la Apelación de El Aaiún a las que tampoco se aplicó ninguna regla judicial al respecto, siendo desatendidas por la administración de justicia sin ninguna resolución. Por mis ideas, el pasado 17 de junio 2005, me torturaron en la calle, antes de secuestrarme en el Servicio de Urgencias del hospital Bin Medí, en EL Aaiún. Fue una tortura ejercida con brutalidad y barbarie que me causó heridas a nivel de la cabeza, donde tengo diez puntos, y ello a pesar de que soy activista de derechos humanos, supuestamente protegida internacionalmente, conforme a las leyes y convenios internacionales y la noble naturaleza de mi trabajo.”

En ese instante, *Mohamed Kasami* , el hijo pequeño de la acusada, había descendido por las escaleras de la Sala, y se abalanzó sobre su madre tirando sus brazos alrededor del cuerpo de ésta, que se encontraba de espaldas al público, y se abrazó fuertemente a ella. *Aminatou Haidar*, que se sintió sorprendida miró hacia atrás a ver quién la sujetaba, y al ver que era su pequeño hijo lo abrazó, lo acarició, lo besó. En ese momento se hizo un profundo silencio en la Sala de Juicios que sólo era roto por la voz del pequeño que decía: “Mamá”, y rompía desconsoladamente a llorar. Durante varios minutos nadie articuló palabra. El niño no paraba de llorar abrazado fuertemente a su madre que intentaba consolarlo. Poco a poco, el menor fue separado de *Aminatou* y conducido nuevamente a su sitio, él no cesaba en su dolor, su llanto era imparable, pero se sentía orgulloso porque había abrazado a su madre, aunque seguía sin entender por qué no se podía ir con él para la casa. Largo rato después se oía aún el gemir del llanto del hijo de la acusada, y también el de su hija *Hayat*.

Continuó *Haidar*, diciendo: *“En el momento en el que el Estado Marroquí se jacta con los eslóganes del Estado de Derecho y la ley y el respeto a los derechos humanos; en el momento en el que sigue trabajando la denominada Instancia de Equidad y Reconciliación, me cae encima esta violación, a pesar de que soy una víctima de las gravísimas violaciones de derechos humanos de los llamados años de plomo¹⁶. Y encima, me encuentro ante un injusto juicio basado sobre la mentira y la falsificación. Todo eso, a pesar de que soy una activista de Derechos Humanos, bien conocida por organizaciones internacionales de peso, tales como Amnistía Internacional, y El Comité Contra la Tortura”*

Al ser preguntada por el Presidente del Tribunal por su participación en los actos de protesta, reiteró que esas actividades eran de naturaleza pacífica y se desarrollaban

¹⁶ Marruecos denomina así, a los años de reinado de Hassán II.

en el marco de la Intifada de la Independencia. *“Desde luego que participé en ellas. Como activista de Derechos Humanos es mi obligación asistir a cualquier acto de ese género para recoger informaciones, difundirla y enviarla a las organizaciones internacionales, incluso fuera de las fronteras. Tengo el derecho de hacerlo y es una obligación, según el artículo 19 del Convenio Internacional de los Derechos Humanos. Nunca participé en actos de violencia ni incité a la violencia. La violencia fue practicada contra la población saharauí”.*

El Presidente del Tribunal interrogó a la acusada preguntándole por el contenido de las Actas Policiales, y le pregunta por unos documentos confiscados que manifiesta la policía le fueron atribuidos a Aminatu Haidar, y ésta contestó: *“¿Existe pruebas de que fueron confiscados de mi casas? ¿Llevan mi nombre y mi firma?”* añadiendo que no había visto el acta policial ni la había firmado. Dijo también que fue sorprendida al trasladarla ante el Juez de Instrucción y, después, a la Cárcel Negra y que el interrogatorio al que la sometieron no tuvo nada que ver con las acusaciones que ahora le comunican que se contienen en el Acta Policial. Continua diciendo que : *“Me preguntaban sobre mi posición en la cuestión del Sáhara Occidental y por mi relación con algunos activistas saharauis de Derechos Humanos, por mi contacto con organizaciones de Derechos Humanos y por algunas declaraciones mías en foros mediáticos, marroquíes e internacionales. Pasé tres días de esta forma en la sede de la Policía Judicial que no cesaba de interrogarme, incluso en horas muy tardías. En este momento, al mismo tiempo que pido el enjuiciamiento de los verdugos de mi secuestro anterior, me encuentro obligada a pedir el enjuiciamiento de un nuevo verdugo, en este tiempo que lo llaman “ la nueva época ”, que es el verdugo **ICHI ABULHASAN**, que todavía se pasea en libertad por las calles del Sáhara Occidental. Peor aún, él es quien controla la entrada de la gente a esta Sala y practica, como en el pasado, la opresión contra mis hijos y les impide asistir a mi enjuiciamiento. Os aseguro hoy, y lo digo públicamente, que me apego a la base de mis posiciones y nunca habrá retroceso antes de que se logre la independencia del Pueblo Saharauí y la estabilización y respeto de los principios de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental”.*

(17:45 h.) **CONCLUSIONES.**

A.- PROCURADOR DEL REY.

El Procurador alega que las Actas Policiales, contienen con claridad que la acusada es culpable de los hechos que se le imputan. Continua el Procurador manifestando que la acusada sí firmó las actas policiales de su declaración, o al menos parte de ellas.

Añade que la participación de la acusada en reuniones con otras personas para organizar actos de protesta y manifestaciones pacíficas o violentas también estaba probada con lo manifestado por la Policía en las Actas que presentó al dossier.

Además, también considera probado con lo actuado en el Juicio, que otras

personas habían sido incitados por la acusada para participar en manifestaciones, y en otras actividades.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de la acusada, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la Defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para la acusada una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

La defensa, en el inicio de su alegato final manifiesta que Aminatou Haidar es objeto de un juicio político. Afirmó que Aminatu ha mostrado siempre valor en la defensa de sus convicciones, pagando siempre un precio muy elevado por ello. Como ejemplo claro la separación con sus pequeños niños. La Defensa recordó la emocionante escena del abrazo del Mohamed Elqasmi a su madre Aminatu después de largos meses de separación. Añade que todo esto pasa cuando Marruecos quiere auto proclamarse “Estado de Derecho “. Del mismo modo los letrados mostraron su sorpresa ante la afirmación efectuada por el Procurador consistente en que Aminatu Haidar incitaba a la violencia y a los disturbios que causaron el incendio de 3 vehículos de policía. ¿Dónde estaba la Fiscalía – se preguntaba la defensa – cuando se realizaban las intervenciones nocturnas a más del 50% de las viviendas del Barrio Maatal-la, incluidos los domicilios de uno de los abogados de la Defensa, Bazeid Lehmad, y de uno de los jueces de este Tribunal? ¿Acaso fue Aminatu quien irrumpió en esos edificios?

Un detalle llamativo fue la comparación que hizo la defensa entre dos realidades muy relacionadas; el nacimiento de Aminatu Haidar, 1967, y el evento que tuvo lugar en la misma fecha que fue la resolución de la ONU sobre El Sáhara Occidental, adoptada por la Cuarta Comisión de Descolonización, en la que reclama la necesidad de descolonizar el Sáhara Occidental. Puede que esa coincidencia le diese la fuerza necesaria para soportar las consecuencias de su secuestro anterior, publicando declaraciones a la prensa, algunas de ellas fue presentada al Tribunal, donde dice, por ejemplo, que no va a recibir con flores a los verdugos responsables de las gravísimas violaciones de Derechos Humanos.

Sin duda, su testimonio a la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) en el año 2004 representa una espléndida exposición del sufrimiento de la mujer saharauí en los centros secretos marroquíes de detención. En un reciente informe de la AMDH, su nombre apareció, junto a los demás activistas saharauis bajo el título: “El juicio de 6 defensores de los Derechos Humanos”. Aminatu perteneció y trabajó en varias comisiones de Derechos Humanos. Todas esas realidades, añadidas a sus claras declaraciones, no dejan lugar a dudas que las acusaciones de las autoridades marroquíes contra Aminatu encajan con la línea militante que ella ha adoptado; una Saharauí con firmes convicciones políticas que nunca ha ocultado y una activista de Derechos

Humanos que tiene todo el derecho a perseguir a los responsables de todas las violaciones de Derechos Humanos cometidas por el Estado Marroquí y revelar esas violaciones y los culpables de las mismas.

ULTIMA PALABRA

Al final, el Presidente del Tribunal concede la última palabra a Aminatu quien dijo: *“Anuncio mi insistencia en Denunciar y juzgar al verdugo ICHI ABULHASAN. Agradezco al equipo de la Defensa, a los observadores internacionales y a las organizaciones de Derechos Humanos, internacionales y marroquíes, especialmente aquellos que soportaron las dificultades del viaje para estar con nosotros en este juicio, para poder mostrar al mundo nuestra inocencia de todas las acusaciones aparecidas en unos expedientes falsos y preparados. El mundo entero debe estar seguro de que términos como “ El estado del derecho, la ley y el respeto de los derechos humanos” no son más que propagandas que no tienen nada que ver con la verdadera actuación de Marruecos con la población saharauí. Una prueba es nuestra presencia en este juicio, siendo activistas de Derechos Humanos bien conocidos en nuestra sociedad saharauí y con suficiente fama en este campo, nos encontramos ante un juicio en el que se nos va a condenar injustamente, a pesar de ser desmentidas las falsas acusaciones por parte de organizaciones internacionales. Una muestra de ello es mi candidatura al Premio Zajarov, presentada en el Parlamento Europeo ”.*

A las 18:45horas, aproximadamente, Aminatu Haidar salió de la Sala del Tribunal diciendo: *“Saharauí no te canses, la independencia es la solución”.*

➤ TERCER JUICIO



Dossier número 182/05 :

- . ALI SALEM TAMEK.

(18:50 h) El Presidente del Tribunal ordena que traigan al acusado en el Dossier citado, y Ali Salem Tamek es conducido a la Sala del Tribunal por la policía, vestido con indumentaria militar, con un uniforme y un turbante y coreando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, como: *“La independencia, la independencia, por paz o por combate ”, y, en francés; “ Viva el Frente Polisario”, “ Viva la República Árabe Saharaui Democrática”...*

Se procede a la identificación del acusado por parte del Tribunal. Ali Salem Tamek

también da sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí.

Se procede a la presentación de los abogados como componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Previas. (referidas más arriba)

INTERROGATORIO



El Presidente del Tribunal, tras referir al acusado los delitos que se le imputan, se dirige a Ali Salem Tamek y le dice: *“No nos importan tus ideas, por lo que debes contestar sólo a lo que se te pregunte en relación con las Actas Policiales”*.

Ali Salem contestó: *“Espero que tengan suficiente paciencia y que se respete mi derecho a defenderme, como condición fundamental de cualquier juicio justo. Con motivo del día mundial de los Derechos Humanos, no quiero dejar pasar esta ocasión sin antes saludar, un saludo de aprecio y consideración, a los mártires de la libre palabra, a todos los defensores de la dignidad humana, a los mártires de la Revolución del 20 de mayo, encabezados por el mártir “Eluali Mustafa Seied” Quiero también saludar altamente y apreciar la presencia de delegados de las organizaciones de Derechos Humanos, internacionales y marroquíes, así como los corresponsales de la prensa, al grupo de la Defensa y a la población saharauí. A todos ellos les quiero agradecer el apoyo que nos brindan a todos los presos políticos saharauis.”*

El Presidente le insiste para que hable sólo de las Actas Policiales, y el acusado dice: *“Sr. Presidente ha mencionado una serie de pesadas acusaciones que dan la impresión, así de fácil, de que estoy perseguido en un caso de terrorismo. Es algo que no tiene nada que ver con la verdad y no es nada más que un claro intento de tergiversar nuestra militancia legítima, civilizadora y pacífica. Para la verdad y para la historia, el pueblo saharauí siempre ha adoptado un método de militancia limpio, absolutamente noble, una lucha nada violenta, lejos de todas las formas de terrorismo y la violencia ciega, las matanzas, las explosiones y el secuestro de rehenes. Los saharauis nunca dañaron a los civiles marroquíes. Eso no quiere decir que el pueblo saharauí no sea capaz de seguir tales métodos, que son considerados por muchos movimientos políticos y militantes en el mundo métodos legítimos y justos. Tampoco significa una debilidad porque la debilidad del pueblo saharauí es ante la atracción de los nobles valores de la humanidad, la convivencia; la hermandad, la paz, el diálogo, la democracia y la justicia. Son valores que forman parte de la educación y la cultura del pueblo saharauí y, en este sentido, quiero recordar lo que dijo al respecto el Sr. James Baker, en una entrevista con el canal PBP.” “Elogiando la experiencia de organización del pueblo Saharauí, considero que el pueblo árabe con más posibilidades de establecer relaciones diplomáticas con Israel en el futuro es el pueblo saharauí, porque es un pueblo abierto que denuncia la violencia.”*

El Presidente del Tribunal interrumpe a Tamek, para preguntarle sobre su

relación con los últimos acontecimientos en la Ciudad de El Aaiún, a lo que Tamek respondió: *"Desde el pasado día 10 de abril de 2005 hasta el día 18 de julio de 2005 estuve en Europa, por invitación de organizaciones internacionales de Derechos Humanos. Mantuve encuentros con instituciones internacionales conocidas..."*.

El Presidente intenta interrumpir de nuevo al acusado, pero éste continúa diciendo: *" (...) y Hablé de las gravísimas violaciones de derechos humanos y las crímenes contra la humanidad cometidas contra los saharauis en las años setenta y llegaron hasta el límite del genocidio, a través del bombardeo de los saharauis con bombas de NAPALM y FÓSFORO BLANCO, prohibidas internacionalmente, el lanzamiento de los Saharauis desde los aviones, enterrarles en fosas comunes, además de las campañas de secuestros, asesinatos, juicios, ejecuciones, desplazamiento obligatorio hacia Marruecos... Todas estos crímenes contra los saharauis no fueron cometidos porque discutían la naturaleza del sistema marroquí, monárquico o republicano, ni porque no están de acuerdo con la gestión de los asuntos de Marruecos, si no por el mero hecho de creer en la necesidad del establecimiento de un Estado Saharaui Independiente."*

El Presidente del Tribunal interviene e insiste que va a plantear preguntas relacionadas con el contenido del Acta Policial, a lo que el acusado contesta: *"Estos observadores y periodistas no vinieron aquí para asistir a un expediente de carácter penal o criminal... esto es un juicio político y hay que aclarar las condiciones de la investigación, la detención y sus verdaderas razones. Sr. Presidente, cuando fui detenido en el aeropuerto de El Aaiún no fui interrogado sobre actos materiales que hubiese cometido. Hubo solamente una discusión política. Me preguntaron sobre mis posiciones políticas en el conflicto de Sáhara. Les dije que son claras: adopto la tesis política y lucho por ellas, por la necesidad del establecimiento de un Estado Saharaui Independiente, la República Árabe Saharaui Democrática. Me presentaron un enorme expediente informativo que contiene decenas de entrevistas que he realizado y han publicado periódicos como El País, El Mundo, ABC, Elquds ElArabi y otros ... Por supuesto expresé mi conformidad y apego con el contenido de esas entrevistas. Cuando me preguntaron por qué utilicé la expresión de Intifada para los últimos acontecimientos y por qué dije que el régimen marroquí es dictatorial. Respondí que utilicé el término Intifada porque es un acto popular abierto, cuya primera chispa se emprendió en la ciudad de El Aaiún ocupada y se extendió al resto del territorio saharauí ocupado y a las zonas ocupadas y las universidades marroquíes. Es una Intifada popular de carácter pacífico civil que no reclama reivindicaciones sindicales ni lucha por el pan, si no que tiene una base reivindicativa muy clara consistente en otorgar a nuestro pueblo su derecho a la autodeterminación y la independencia. La Intifada viene en conmemoración del 30 aniversario de desencadenamiento de la lucha armada del Frente Polisario, y en respuesta al discurso del Presidente Mohamed Abdelaziz quien dijo en la zona de Tifariti que "(...) no nos quedaremos con los brazos cruzados (...)". Esta Intifada es una continuación de una lucha nacional que comenzó en los años setenta. No es la primera porque hubo otras que fueron reprimidas con las balas... Apoyo la Intifada, su método pacífico y civil y saludo a todas las fuerzas nacionales y el movimiento estudiantil...."*

El Presidente le manda a callar diciéndole que no le interesan sus ideas,

entablándose una pequeña discusión entre ambos, y diciendo el acusado: “*Sr. Presidente estoy hablando de manera educada, elegante y civilizada al Tribunal que debe respetar mi derecho a defenderme. No he atentado contra los símbolos del Estado ocupante, solamente me estoy defendiendo...*”

El Presidente pregunta a Tamek: “*¿Has cometido los actos que dice la Policía?*”, Contestando el acusado de forma negativa: “*No, nunca hemos cometido actos violentos. Somos limpios en nuestra lucha*”.

Pregunta el Presidente: “*¿incitaste a los jóvenes a que salieran a la calle a manifestarse?*”

Contesta Tamek: “*No. Yo no estaba en El Aaiún, estaba en Europa (Bélgica, Italia, España, ...)*”

Pregunta el Presidente: “*¿Cuando estaba en Europa conocía las manifestaciones y los acontecimientos que estaban aconteciendo en El Aaiún?*”

Contesta Tamek: “*Todo el mundo estaba pendiente de lo que sucedía en EL Aaiún y todo el Sáhara (ONU - Europa, ...) no sólo yo. En Internet, en la prensa escrita, en la radio, en todas partes se hablaba de ello. Yo, como ya he dicho, estaba en Europa pero mi corazón estaba con el pueblo saharauí. Envío un saludo revolucionario a los saharauis, a los estudiantes, a las organizaciones de derechos humanos*”

20:20 h. CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

El Procurador alega que un acusado que habla como lo ha hecho Ali Salem Tamek es que ha participado de una forma u otra en las manifestaciones violentas. Además es presidente de una asociación de activista de derechos humanos que es ilegal.

Aunque el acusado estaba fuera de El Aaiún participó, e incitó a la población a manifestarse.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

La defensa manifiesta que se trata de un Juicio Político. Ali Salem Tamek está en prisión porque es un conocido defensor de los derechos humanos, y del derecho de autodeterminación e independencia del Sáhara Occidental, cuando la propia ONU ha reconocido desde hace mucho tiempo este derecho al pueblo saharauí.

No existe ninguna prueba que sustente lo alegado por la Acusación. Nadie ha culpado, ni denunciado a Ali Salem por ser autor de los hechos que se le imputan. Considera la acusación que es irrelevante que Tamek no estuviera en El Aaiún, sino en Europa, cuando acontecieron los hechos de los que se le acusa, dando por probado que estaba en todas partes a la vez.

La Policía lo acusa de ser un “cabecilla” de las manifestaciones aunque Tamek se haya enterado de las mismas por los medios de comunicación, ello entonces significa que cualquiera que estaba en Marrakech o Rabat, ... es culpable de los mismos hechos que se le imputan a Tamek por enterarse de los mismos a través de la TV?

El interrogatorio efectuado por la Policía a Tamek está centrado exclusivamente en sus actividades en Europa, en sus ideas políticas, y en ningún momento le preguntas por los hechos de los que ahora lo acusan basándose en unas Actas Policiales que son nulas de pleno Derecho.

Existe una grave y dura persecución contra Ali Salem Tamek por el gobierno marroquí, y ello sin que Tamek jamás haya atacado a ninguno de los tres símbolos sagrados del estado de Maruecos (rey, monarquía, religión), sólo por su forma de pensar y de pronunciarse con respecto al Sáhara, y llamarlo Sáhara Occidental.

Es asombrosa y alejada del Derecho la utilización que el Procurador pretende dar a las palabras de Tamek, cuando éste dijo que su corazón estaba con el pueblo saharauí, pretendiendo dar a tales palabras el concepto de autor material de un delito. Porque si lo que pretende la Acusación es demostrar que Tamek dirigió alguna operación ¿dónde están las pruebas? ¿Dónde están las llamadas de teléfonos?...

Concluye la defensa reiterando que la detención de Tamek fue una ilegalidad, que el traslado de prisión se hizo burlando la ley y a los abogados defensores, que las Actas Policiales son nulas, que no existe ningún medio probatorio que sustente en modo alguno la acusación que se pretende, y que lo único que procede es la liberación inmediata de ALI SALEM TAMEK.

21:30h. ULTIMA PALABRA

Al final, el Presidente del Tribunal concede la última palabra a Ali Salem Tamek quien dijo:

“Saludo a los observadores, a los periodistas ya al grupo de defensa. Quiero señalar que he sido detenido por cinco veces. En la última detención fui acusado de pertenecer a organizaciones del Polisario. Fui expulsado obligatoriamente hacia las Ciudades de Tiznit y Meknas El Manza. Fui objeto de una campaña mediática chovinista y racista que, en ocasiones, me califica de agente de la Inteligencia Marroquí y, en otras, de la Inteligencia Argelina. Llaman a liquidarme, a matarme y a expulsarme al exterior. Mi mujer, la madre de mi hija

37

Zaura, de menos de 4 años, fue violada por parte de los agentes de la seguridad de Agadir, encabezados por "EMBAREK ARESLAN". Todo ello con el objetivo de hacerme abandonar mis convicciones políticas pero, quiero reiterarles, que pase lo que pase, me liberen o me dejen en la cárcel, defenderé mis convicciones y mi creencia en el proyecto político nacionalista del establecimiento de un Estado Saharaui, la República Árabe Saharaui Democrática es miembro de pleno derecho en la Unión Africana y respetada por la Comunidad Internacional. Saludo también al Frente Polisario a la dirección nacional, encabezada por el símbolo del proyecto nacional, el hermano Mohamed Abdelaziz. Saludo a todas las fuerzas nacionales, en las universidades, los trabajadores, el movimiento estudiantil. Gloria para la Intifada de la Independencia, viva el Frente Polisario, viva la República Árabe Saharaui Democrática. Que el año 2006 sea el año de la independencia del Estado Saharaui."

➤ **CUARTO JUICIO**



Dossier número 181/05:

- ELWALI AMIDAN.

(22:40 h) El Presidente del Tribunal ordena que traigan al acusado en el Dossier citado, y Elwali Amidan es conducido a la Sala del Tribunal por la policía, vestido con indumentaria típica saharauí y coreando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, como: *"El Polisario es nuestra alternativa y el sacrificio nuestro camino"*.

Se procede a la identificación del acusado por parte del Tribunal. Elwali Amidan también da sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí.

Se procede a la presentación de los abogados como componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Procesales Previas (referidas más arriba).

Los abogados de la Defensa recalcan que el padre del acusado, interpuso dos querrelas ante el Procurador y el Juez Instructor por las torturas y malos tratos a los que había sido sometido el acusado por parte de la Policía, rompiéndole incluso un brazo, sin que hasta la fecha del juicio la justicia se haya preocupado por perseguir a los verdugos torturadores.

(23:20 h.) INTERROGATORIO



Se inicia el Interrogatorio del Acusado por parte del Presidente del Tribunal, quien le pregunta por los hechos contenidos en el Acta Policial, a lo que contesta: “ *Yo no reconozco la legalidad del Acta de la Policía Judicial, porque no reconozco la legalidad de presencia marroquí en el Sáhara Occidental.*”

En respuesta a una pregunta sobre sus antecedentes penales, dijo: “*Así*”. *Fui una víctima de las víctimas de la invasión marroquí, cuando aún no tenía 16 años*”. Aseguró que no cometió actos de disturbios. Añadió que fue detenido ante su casa del barrio Maatal-la, aduciendo que fue por una sola razón “*(...) que en mi participación en sentadas pacíficas que reclamaban el derecho del pueblo Saharaui a la autodeterminación y la independencia*”.

Añade el acusado: “*Me torturaron en la Comisaría de la Policía Judicial, con los ojos vendados y las manos atadas hacia atrás después de quitarme toda la ropa y amenazarme con ser violado y asesinado, de la misma manera que se trató los civiles saharauis desde el año 1975.*”

Al preguntarle el Presidente del Tribunal por uno de los presos políticos saharauis que fue condenado anteriormente en casos relacionados con la Intifada de la Independencia, el acusado manifestó: “*Me honra pertenecer al grupo de los 37 que mantuvo dos huelgas de hambre. A raíz de las consecuencias de la primera huelga, fue necesario efectuarme una intervención quirúrgica, y estoy dispuesto a mostrar la prueba en vuestra presencia. Peor aún fue la tortura a la que fui sometido en el hospital por parte de la Policía Urbana y en la Cárcel, por parte de la administración de la cárcel, donde me encerraron en una celda de castigo durante 15 días. No se abrió ninguna investigación sobre el caso, pese a que mi familia presentó varias denuncias por ello.*”

Pregunta el Presidente al acusado si *contacta con activistas como Tamek, y otros para organizar manifestaciones, y si junto con varios más intentó quemar una Comisaría en el barrio de Casapiedra* Contesta el acusado de forma negativa y rotunda a ambas cuestiones. Dijo que participó en manifestación pacífica de apoyo a la familia del preso saharauí El Keinnan cuando éste fue trasladado de prisión injustamente, y en la manifestación no hubo violencia, y había policías y periodistas extranjeros.

Pregunta el Presidente si conoce al que apodan “*Baiga*” (bestia), que se llama H´mad Hdmd, y dice que lo conoció en la cárcel.

23:30 h. CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

En su alegato final mantiene la acusación, y fundamenta la misma en las Actas Policiales empleando los mismos argumentos que en los Juicios anteriores.

Considera probada la pertenencia a banda criminal, y la participación del acusado en la organización y ejecución de delitos, porque así lo manifiesta la policía en sus actas.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

Se opone al Procurador, e insiste en la nulidad de las Actas policiales, en la ausencia de medios probatorios que fundamente lo alegado por la acusación. Insiste la defensa, en que muchas sentencias de la Corte Suprema consideran que las Actas Policiales deben ser valoradas como un elemento más de los aportados en el proceso, como un medio de prueba más, y en ningún momento podrán ser consideradas no susceptibles de contradicción, por lo que debe ser sometida a valoración con el resto de las pruebas.

Continúa exponiendo la Defensa que en el presente caso, tanto la instrucción como el posterior enjuiciamiento han adolecido de todo tipo de pruebas, procediendo a dar fe a unas declaraciones policiales, que han sido obtenidas bajo torturas, malos tratos y amenazas.

También se denuncian las Torturas sufridas por el acusado, se insiste en las denuncias interpuesta y en la negación de auxilio y atención judicial.

Concluye la defensa exigiendo la libertad de Eluali Amidan.

23:59h. ULTIMA PALABRA

Eluali Amidan concluyó su intervención diciendo: *“Desde aquí llamo a todas las conciencias libres, para que se amplíen las competencias de la MINURSO para que incluyan la protección de los civiles saharauis, indefensos, en el Sáhara Occidental. Quiero reiterar mis saludos de aprecio y consideración al grupo de abogados de la defensa, a todos los hijos y las hijas del pueblo saharauí, estén donde estén, y a los observadores internacionales que soportaron las dificultades del duro viaje para ser testigos del sufrimiento del pueblo saharauí, pacífico e indefenso.*

Finalizó con cánticos y grito de eslóganes como: *“Toda la patria o El martirio.”* *Viva, viva el Frente Popular para la Liberación de Saguía Elhamra y Río de Oro”, “Viva Mohamed Abdelaziz.”* , *“No hay lugar para los juicios de la ocupación.”*

➤ **QUINTO JUICIO**



Dossier número 183/05:

-. SIDI AHMED ELMUSAUI

(00:10h.) El Presidente del Tribunal ordena que traigan al acusado en el Dossier citado, y Sid Ahmed Almusauí es conducido a la Sala del Tribunal por la policía, vestido con indumentaria militar, con un uniforme y un turbante y coreando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, como: *“No te canses, Saharauí, la independencia es la solución”*.

Se procede a la identificación del acusado por parte del Tribunal. Sidi Ahmed Almusauí, también da sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí.

Se procede a la presentación de los abogados como componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Procesales Previas. (referidas más arriba)

Acusación. El Presidente del Tribunal le informa de los hechos de los que se le acusa.

INTERROGATORIO



Al preguntarle el Presidente del Tribunal sobre las acusaciones contenidas en el Acta Policial contra él, negó tajantemente conocer las mismas así como su contenido íntegro, y añadió: *“Fui detenido por mi participación en una sentada pacífica que reivindicaba el derecho del pueblo saharauí a las autodeterminación y a la independencia.”*

El Presidente del Tribunal, le muestra unas fotos en las que aparecía con una bandera marroquí desgarrada, y el acusado aseguró que esa foto se la hizo la Policía marroquí cuando se encontraba detenido en la Comisaría, y habiendo sido sometido a torturas. Manifestó: *“Me sometieron a distintas formas de tortura, fui amenazado con ser violado y me obligaron a firmar con huellas dactilares, a pesar de que sé leer y escribir. Lo que pasó es que ni siquiera supe el contenido del acta, obligándome bajo torturas a poner el dedo en un papel cuyo contenido desconocía y desconozco por completo”*.

CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

El Procurador, da por probado el contenido de las Actas Policiales, considerando sin ninguna trascendencia que las Actas, la declaración, no estén firmadas por el acusado, que sabe leer y escribir con normalidad, y que aparezca sólo la huella dactilar de éste. Insiste también en que la detención fue “in fraganti”

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

Alega la defensa en su informe que existen cuestiones y defectos en la instrucción y en la detención que necesariamente conllevan la nulidad del procedimiento. Por un lado la obtención de la declaración mediante torturas, y amenazas, detención ilegal del acusado porque no estaba cometiendo ningún delito, ni había participado en hechos ilícitos. Y considera además la defensa que no se puede pretender que sea el imputado el encargado de demostrar su inocencia, tal como se pretendo por el Procurador, habida cuenta que éste acusa sin ningún elemento probatorio que de credibilidad a su versión, porque tal actitud viola los más esenciales principios del derecho Penal y la legalidad.

Concluye la defensa solicitando la absolución, e inmediata puesta en libertad del acusado.

(01:00h.) ULTIMA PALABRA

El Presidente concede la última palabra a Sid Ahmed Almusai, quien concluyó diciendo: “ *Cómo es posible que el Procurador General acuse a más de 37 personas con la misma acusación, la de constituir y forma una banda criminal. No es nada lógico. Quiero agradecer a la defensa que me apoyó, a los observadores internacionales, a la prensa y a la población saharauí, a los presentes todo su apoyo.*” Y salió de la Sala cantando eslóganes: “*El terror no nos intimida, el asesinato no nos hace retroceder porque las masas saharauis nos dan la fuerza para nuestra militancia.*”, “*Viva El Frente Popular para la Liberación de Saguia Elhamra y Río de Oro, único legítimo representante del pueblo Saharauí.*”

➤ **SEXTO JUICIO**



Dossier número 184/05:

**HMAD HAMMAD,
CHTEIUI MAHYOUB,
BAL-LA SIDI MOHAMED.**

(01:05h.) El Presidente del Tribunal ordena que traigan a los acusados en el Dossier citado, y los acusados saharauis HMAD HADMAD, SIDI MOHAMED BAL-LA Y CHTEUI MAHYUB son conducidos a la Sala del Tribunal por la policía. Los acusados llegan con vestimenta tradicional saharauí, y coreando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, como: “ *Viva El Frente POLISARIO*”, “ *Viva la lucha del pueblo Saharaui*”, (*hablan en español*)

Se procede a la identificación de los acusados por parte del Tribunal. Los acusados también dan sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre saharauí.

Se procede a la presentación de los abogados como componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Acusación. El Presidente les relata los hechos y delitos de los que se les acusa. Posteriormente se plantaron las Cuestiones Procesales Previas. (referidas más arriba)

Los abogados de la Defensa insisten en la detención ilegal de los acusados, y concretamente en el caso de H´MAD HADMAD que fue detenido dos veces:

- 1 Primero, en el mes de Julio de 2005, por haberse refugiado en la Casa de España en la Ciudad de El Aaiún pidiendo el auxilio y amparo de España por las graves violaciones de derechos humanos que estaba sufriendo la población saharauí en el Sáhara, por la grave situación en la que estaban los activistas de derechos humanos saharauis en las cárceles marroquíes, así como por el atropello y torturas de las que fue objeto por parte de la policía marroquí en el hospital de El Aaiún cuando trasladó al mismo a la activista saharauí Aminatou Haidar para que fuera curada de las lesiones que le causaron las torturas inferidas por la

policía marroquí siendo la misma detenida en ese momento. En esta ocasión estuvo detenido tres días sin que constara el lugar de detención ni su situación hasta el momento en que fue liberado y el mismo lo pudo contar. La liberación se produjo como consecuencia de la presión exterior y diplomática que se realizó en el momento, y por la no existencia de denuncia alguna contra Hadmad por parte de las autoridades españolas.

- 2 La segunda vez que lo detuvieron fue 25 días después de los acontecimientos descritos, presentándose la policía en su casa a las 7:50 de la mañana y llevándose lo sin explicación alguna. En esta ocasión, no hubo intervención de ningún país extranjero que presionase para la liberación de Hadmad, y aún continua en prisión como sabemos.

Por “la entrada y refugio” en la Casa de España se archivó el procedimiento habida cuenta la intervención de las presiones diplomáticas extranjeras, y tras la segunda detención se le han imputado unos hechos que son desconocidos por el propio Hadmad, dándose la circunstancias incoherente desde el derecho que se le está enjuiciando dos veces por los mismos hechos.

(01:20h) INTERROGATORIO

Al ser preguntado por su participación en los hechos que se les imputaban en las Actas Policiales, todos negaron su contenido y cualquier relación con los hechos que se describían por el Presidente del Tribunal, insistiendo que eran alegaciones falsas y que la razón de su detención es su participación en manifestaciones de protestas pacíficas de y su posición de la cuestión del Sáhara Occidental.

SID AHMED BAL-LA



Al ser preguntado por su intervención y relación con los hechos contenidos en el Acta Policial SID AHMED BAL-LA manifestó que había sido torturado psicológica y físicamente en la Comisaría por la Policía Judicial, con el objeto de obligarle a abandonar sus convicciones políticas, y que acusara a determinados activistas saharauis defensores de Derechos Humanos, entre ellos a H´mad Hadmad, Aminatou Haidar

Del mismo modo el acusado reiteró su denuncia contra los verdugos que le torturaron y los que ordenaron y dirigieron las operaciones de tortura contra él y contra los saharauis, mencionando y denunciando a los siguientes agentes-policías marroquíes: **ICHI ABULHASSAN, SAMI IBRAHIM, TAIFI ABDERRAHMAN ELBAHYA, ANDERRAHIM Y QEISI UMAR.** Aseguró que tanto él como el resto de su grupo nunca abandonarán los principios que defienden, especialmente el principio de la autodeterminación del pueblo Saharaui ”.

Al final de su intervención, dirigió los agradecimientos a las organizaciones y delegaciones observadoras y a la población saharauí.

CHTEUI MAHYUB



Al ser preguntado por el Presidente del Tribunal sobre el Acta Policial, negó rotundamente su contenido, manifestó que no lo había leído, y que firmó bajo torturas, y por temor a las amenazas de violación de los policías, para que parasen de torturarlo.

HMAD HADMAD



Niega que haya firmado ninguna declaración, insiste en que no participó en ningún Acta Policial, y que el contenido de las mismas es falso.

Añade que lo que existe contra él es una persecución política por ser un activista de derechos humanos y defender el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí ampliamente declarado por resoluciones de Naciones Unidas, y una prueba evidente de ello es la presencia de la Misión de Naciones Unidas para la Organización del Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), todo el territorio del Sáhara Occidental.

El Presidente insiste al acusado, preguntándole si es propietario de un vehículo marca "Simca 1000", con el que recorría la Ciudad de El Aaiún organizando las manifestaciones y distribuyendo octavillas. El Acusado contesta: "*Sr. Presidente, eso no es cierto, intente que yo entre en un coche como ése y verá que no quepo. Nunca he participado en un acto violento, ni he organizado ningún acto violento. Es falso lo que dice la policía*" (El acusado mide más de dos metros.)

H. Hadmada apenas puede hablar, presenta un estado de salud muy deteriorado, camina con mucha dificultad y presenta heridas sangrantes en su pie, que según refiere son consecuencia de las torturas sufridas en la Cárcel Negra en la que se encuentra preso desde Agosto de 2005.

(01:45h) CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

El Procurador alega que el contenido de las actas policiales es real, y ha quedado probado en el Juicio, por lo que los acusa de haber cometido los hechos que refiere la policía en sus actas, considerando que la manifestación policial es cierta.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en

que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

Las defensas manifiestan que se mezcla lo legal con lo político. El Tribunal debe apreciar que está en una zona con un status jurídico internacional especial, circunstancia de la que todos somos conscientes. La población está participando en un cambio geopolítico en la zona. La policía en las calles está cercandando y presionando a la población saharauí, le prohíbe circular libremente, opinar, pronunciarse sobre el tema del Sáhara Occidental. Por un lado, se permite que los Gobiernos hablen del Sáhara Occidental pero al pueblo saharauí no se le deja opinar sobre ello, procediendo a detener a quienes lo hacen ejerciendo su derecho fundamental a la libre expresión.

Las diligencias policiales han sido prefabricadas al efecto. Debe tener en consideración el Tribunal que esto que hemos visto en el día de hoy no son los únicos y últimos expedientes, sino que en las prisiones hay saharauis detenidos exclusivamente por su opinión respecto al Sáhara, como sucede en el presente caso, y, qué se hará con todos ellos?, plantea la Defensa

En el caso de H´mad Hadmad existe una manifiesta persecución de la policía contra él, por su pública relación con organizaciones internacionales de derechos humanos, por su cultura hispanófila y por su creencia y defensa de la causa saharauí. Esta persecución ha sido denunciada por el acusado ante el Procurador en El Aaiún varias veces, sin que nunca se haya procedido a tramitar las denuncias.

Concluyen las defensas manifestando que los acusados no tienen relación alguna con los hechos que se les imputan, que se trata de un juicio con contenido político, y se debe poner de inmediato en libertad a los acusados declarando su inocencia.

02:25h. ULTIMA PALABRA

H. Hadmad comenzó a hablar en español y el Presidente del Tribunal lo mandó a callar prohibiéndole que hablase en español, contestando El acusado que si no lo dejaba hablar en El idioma que en el que él pensaba (español) se marchaba, y se fue.

Los acusados salieron coreando eslóganes: *Aviva la lucha del Frente Polisario y Viva el Sáhara libre*.

➤ **SEPTIMO JUICIO**



Dossier número 180/05:

**TAHLIL MOHAMED,
YENHI LEJLIFA,
LEHUEIDI MAHMOUD**

(02:35H.) El Presidente del Tribunal ordena que traigan a los acusados en el Dossier citado, y **TAHLIL MOHAMED, YENHI LEJLIFA, LEHUEIDI MAHMOUD**, vestidos con indumentaria tradicional saharauí, y coreando eslóganes a favor de la lucha del pueblo saharauí, como: *“Iremos hacia lo que queremos; una patria libre y un pueblo feliz - “ Viva la República Árabe Saharaui Democrática ” - “ Viva El Frente POLISARIO”, “ Viva Mohamed Abdelaziz” (...)*

El acusado TAHLIL MOHAMED, que vestía ropa militar es expulsado de la Sala, al manifestar que no reconoce la legalidad de los tribunales marroquíes y que no se tiene que presentar ante ningún invasor, que él es saharauí y está en su país y ellos son invasores, que se encontraba ante un Tribunal de ocupación, y que era el Tribunal el que le debía un respeto a él, y que se trataba de un tribunal artificioso”. A continuación gritó : *“ Viva El Frente Polisario”, , “Viva Mohamed Abdelaziz. “Esta sangre que corre en mis venas es sangre saharauí”, “Diré que soy Saharaui aunque me cortáis la cabeza”* Es sacado violentamente de la Sala por la policía

Los abogados de la defensa solicitaron al Tribunal El regreso del acusado, a lo que negó El Presidente del Tribunal.

Se procede a la identificación de los otros acusados por parte del Tribunal. Los acusados, que también dan sus datos de filiación conforme a la tradición y costumbre Saharaui.

Se procede a la presentación de los abogados como componentes de la defensa, añadiendo que además de los presentes se adhieren a la Defensa, el Decano del Colegio de Abogados de Agadir, y diez abogados más de Agadir.

Posteriormente se plantaron las Cuestiones Procesales Previas. (referidas más arriba)

INTERROGATORIO

MOHAMED TAHLIL



El acusado ha sido expulsado de la Sala. No se procede a efectuar ninguna pregunta por el Presidente del Tribunal hacia el mismo.

YENHI LEJLIFA



El Presidente pregunta por su participación en los hechos que le imputaba la Policía en las Actas Policiales, a lo que Lekhlifa respondió *“que la más grande pandilla criminal es la policía judicial. No reconozco las actas prefabricadas y no reconoceré la legitimidad del Tribunal”*. Aseguró que no tiene nada que ver con actos de violencia y que participó en varias manifestaciones pacíficas, reclamando el derecho de autodeterminación para el pueblo saharauí. Señaló que el pueblo saharauí es un pueblo pacífico, que siempre estuvo contra la violencia: *“quien ejerce la violencia sois vosotros marroquíes invasores, y no somos nosotros, porque los saharauis siempre hemos sido y seremos un pueblo pacífico amante de la paz”*. Dijo también que fue víctima de diferentes formas de la tortura psicológica y física, degradantes de la dignidad humana.

Declaró que entre las torturas que había recibido, algunas habían consistido en propinarle fuertes palizas, orinar sobre su boca, amenazarle con ser violado. Y continuó nombrando y denunciando a los torturadores y verdugos, siendo éstos: ICHI ABULHASAN, ABDELHAQ RABIA, IBRAHIM BINSAMI Y UMAR BAHRI.

Al preguntarle el Presidente del Tribunal por sus declaraciones ante el Juez de Instrucción, que eran inculpatorias como las que ofrecían las Actas de la Policía, y añadirle que ante el juez instructor pudo haber dicho lo que quería, el acusado contesta que al ser conducido por la Policía ante el Juez Instructor lo amenazaron con que si negaba el Acta policial continuarían torturándolo y lo violarían... por lo que tenía mucho miedo, siendo esa declaración también fruto de una gran tortura, y preguntó al juez : *“dónde está la democracia, dónde está e Estado del Derecho y de la Ley si los agentes de la policía judicial nos acompañaron desde el principio, entraron con nosotros ante el procurador y durante el proceso de instrucción? He dicho todo esto ante el abogado y la instrucción inicial, para revelar la verdad de esta policía criminal, que no actúa de forma legal”*

MOHAMUD LEHUEDI



Al ser preguntado por su relación con lo relatado en las Actas Policiales Mahmud Lehuedi afirmó que los expedientes de la policía judicial son todos previamente cocinados declarando tajantemente *“No*

las reconozco y no tengo nada que ver con su contenido” . Manifestó que había participado en unas manifestaciones pacíficas que reclamaban el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.

Al preguntarle El Juez sobre sus declaraciones a la policía judicial, Lehuedi respondió que fue obligado, bajo la tortura, a dar esas declaraciones, asegurando que los agentes de la policía “ criminal ” y los de la inteligencia marroquí le acompañaron al tribunal y entraron con él en la oficina del Procurador, manifestando que había recibido amenazas por parte de la policía si negaba el contenido de las actas, por lo que siempre declaró bajo amenazas y torturas. Insistió y aseguró el acusado que las actas son inventadas, negando completamente su contenido.

El Presidente preguntó a Lehuedi y Lekhlifa si conocían a Hmad Hammd. Su respuesta fue que lo conocieron en la Cárcel Negra.

03:15 h. CONCLUSIONES.

A.- PROCURADOR DEL REY.

El Procurador considera probados todos los hechos que relata la policía y dice que los acusados son culpables de ellos.

Y, concluye considerando probada la culpabilidad de los acusados, insistiendo en que las alegaciones efectuadas por la defensa en relación a la nulidad y defectos del Acta Policial deben ser desoídas por inexistentes, y si existe algún defecto, se debe apartar, hay que obviarlo y considerar que el Acta Policial es válida en su conjunto, y solicita para los acusados una pena de acuerdo con los actos que se le imputan, solicita literalmente “una pena ejemplarizante para que todos sepan y aprendan que con el gobierno marroquí no se juega.”

B.- LA DEFENSA.

En su intervención, la defensa aseguró que los detenidos no tienen nada que ver con los actos de violencia que se les pretendía imputar por el Procurador basándose en las Actas Policiales que habían sido obtenidas bajo torturas por lo que eran nulas, contrarias a Derecho y reprochables completamente en un Estado de Derecho.

ULTIMA PALABRA

Los detenidos agradecieron al grupo de Defensa, a los observadores internacionales, a las delegaciones extranjeras su presencia y labor, y saludaron al “ Frente Polisario, único legítimo representante del pueblo Saharauí. Y se retiraron coreando

49

eslóganes y canciones a favor del Frente Polisario: "La estrella y la media luna contra la represión y la ocupación", "Viva la República Árabe Saharaui Democrática".

A su vuelta, para escuchar las condenas, y al pronunciar el Presidente la expresión "En nombre de Su Majestad El Rey..." fue interrumpido por los detenidos, pidiéndole que dictase sentencia: "En nombre de Dios clemente misericordioso".

Tahlil Mohamed, interrumpió al Presidente del Tribunal diciéndole que "no tenía autoridad, y mucho menos el Rey, y que sólo podía dictarle una sentencia en nombre de Dios, o en nombre de Mohamed Abdelaziz, nunca en nombre del Rey de Marruecos."

Lekhlifa refiriéndose al Rey, añadió: "No se debe obedecer a un criatura que desobedece a su creador".

El Presidente del Tribunal ordenó que se abrieran diligencias contra Lekhlifa por estas declaraciones y expulsó a los acusados de la Sala.

El Juicio concluyó a las 03:30 horas de la madrugada del día 14 de Diciembre de 2005, retirándose el Tribunal a deliberar por espacio de 7 horas, regresando a las 10:15h. de la mañana.

6.- SENTENCIAS

Dossier número 185/2005



MOHAMED ELMOUTAOIKIL
BRAHIM NOUMRIA
HOUCINE LIDRI
LARBI MESAUD



condenado a **10 Meses de Prisión**
condenado a **10 Meses de Prisión**
condenado a **10 Meses de Prisión**
condenado a **10 Meses de Prisión**

Dossier número 187/2005



AMINATOU HAIDAR

condenada a **7 Meses de Prisión**

Dossier número 182/2005



ALI SALEM TAMEK

condenado a **8 Meses de Prisión**

Dossier número 181/2005



AMAYDANE ELWALI

condenado a **6 Meses de Prisión**

Dossier número 183/2005:



SIDI AHMED EL MOUSSAOUI

condenado a **2 Años de Prisión**

Dossier número 184/2005:



BAL-LA MOHAMED
Prisión

condenado a **2 Años de**



CHTEIOUI MAHAYA OUB
Prisión

condenado a **2 Años de**



HMAD HAMMAD

condenado a **2 Años de**

Prisión

Dossier número 180/2005:



LAHWIDI/LEHUEIDI MAHMOUD
Prisión

condenado a **2 Años de**



ELJANJI LAKHLIFA

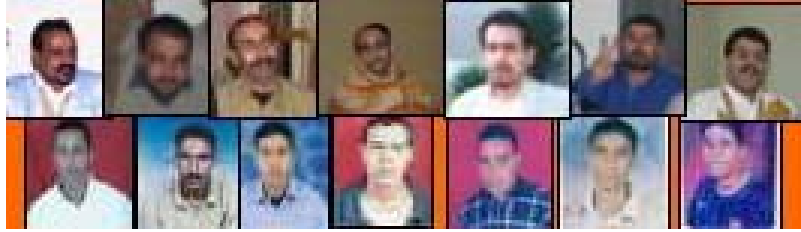
condenado a **2 Años de Prisión**



MOHAMED TAHLIH

condenado a **3 Años de Prisión**

JUICIOS DE APELACION



PRIMER SEÑALAMIENTO

08 de enero de 2006-03-20

(00:09 h.) A la hora señalada para el inicio de los Juicios se constituye el Tribunal de Apelación en la Corte de Apelación de El Aaiún. El Tribunal de Apelación está compuesto por cinco magistrados.

La Sala de Juicios está prácticamente, encontrándose en la misma, los componentes del Tribunal, el Secretario Judicial, el Procurador del Rey, una representación de los abogados de la Defensa, 30 policías, 56 saharauis que asistían de público, y las dos juristas española en representación del Consejo General de la Abogacía.

Cuando el Presidente da por construido el Tribunal, los abogados de la defensa toman la palabra para solicitar la Suspensión del mismo, habida cuenta que la premura del señalamiento (tres días antes) había hecho imposible la preparación y asistencia de todos los abogados defensores que residían lejos de EL Aaiún.

El Tribunal al ser el primer señalamiento, y no existir oposición ni conjetura por parte del Procurador del Rey, accede a la Suspensión y señala nueva fecha para la celebración del Juicio de Apelación.

SEGUNDO SEÑALAMIENTO

24 de enero de 2006

(09:20 h.) Se constituye el Tribunal de Apelación en la Corte de Apelación de El Aaiún. El Tribunal de Apelación está compuesto por cinco magistrados. Se encuentra en la Sala de Juicios un elevado número de policías uniformados y militares. Igualmente hacen labores de vigilancia y custodia un alto número de policías sin uniformar, que pertenecen a los servicios de inteligencia marroquíes.

La población saharai sigue precisando superar un exhaustivo control para poder acceder al edificio del Tribunal, precisando autorizaciones expresas por ser familiar directo de alguno de los imputados, circunstancia ésta que no siempre es respetada por

la administración marroquí llegando a privar a familiares de los acusados de la asistencia al Juicios.

La policía, tanto la uniformada como la que no lo está, que se encuentra en la Sala, igual que en Juicios anteriores porta armas, e instrumentos contundentes similares a “porras” que llega a utilizar contra algunos acusados para expulsarles de la Sala de Juicio, e incluso contra el público asistente, y ello ante el silencio y pasividad del Presidente del Tribunal.

El desarrollo de los Juicios responde al mismo esquema seguido en los juicios celebrados en primera instancia. El esquema procesal es el mismo, siempre guiado por la legislación que Marruecos aplica a, Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.

El orden de celebración de los Juicios se determina de forma arbitraria por el Tribunal.

Los acusados son traídos a la Sala conforme el llamamiento efectuado por el Presidente, y se producen las mismas escenas que en el Juicio celebrado ante el Juzgado Penal en El Aaiún el día 13 de diciembre de 2005, esto es:

Los acusados visten con indumentaria tradicional saharai, se identifican siguiendo criterios saharauis, y al referirse a su domicilio siempre dicen que está en el “Sáhara Ocupado”, “Sáhara Invadido”.

La entrada de los imputados en la Sala de Juicio, se produce siempre con acompañamiento por parte de los propios acusados, de cánticos y eslóganes a favor de la independencia y autodeterminación del Sáhara Occidental, a favor de la lucha del pueblo saharai, con exhortos y loas a la paz y a la defensa y protección de los derechos humanos.

ALEGACIONES DE LAS PARTES

El Recurso de Apelación contra la sentencia dictada en los Juicios celebrados el día 13 de diciembre de 2005, ha sido interpuesto tanto por el Procurador del Rey como por los Abogados de la Defensa.

EL PROCURADOR DEL REY

Los argumentos presentados por el Procurador del Rey en este nuevo Juicio de Apelación son exactamente los mismos que los esgrimidos en el primer juicio manteniendo íntegramente la petición de pena máxima ejemplarizante para los acusados por los mismos hechos que los acuso inicialmente. Así, considera la Acusación, que el elemento probatorio en el procedimiento contra los acusados es el Acta elaborada por la Policía, y que indistintamente de lo que digan los imputados-condenados, el contenido de las diligencias policiales es cierto porque así lo dice la policía, y ello es un

argumento que, según aduce la acusación, no puede ser contestado de forma negativa.

LA DEFENSA

La defensa argumenta que las sentencias están sin fundamentar conteniéndose en las mismas un fallo condenatorio en el sentido que se conoce, sin que exista fundamentación que sustente las condenas impuestas. Y señala igualmente que por parte de la Acusación no se aporta ningún medio probatorio, ni circunstancia nueva que demuestre un mínimo de culpabilidad de los imputados.

Añade la defensa que los juicios tienen un evidente contenido político considerando el perfil y actividades de los imputados, por lo que procede a definir los Juicios como Juicios Políticos contra los activistas saharauis defensores de derechos humanos.

Se reiteran por los abogados de la defensa las nulidades procesales denunciadas en el juicio de instancia, y también en esta ocasión el Tribunal decide resolver sobre los mismos en sentencia, contraviniendo lo estipulado en la legislación procesal marroquí que está aplicando el Marruecos a la población saharauí.

La defensa se hace eco nuevamente de las torturas denunciadas por los acusados, y solicita al Tribunal y al Procurador que actúen contra los torturadores y verdugos denunciados procediendo a iniciar los trámites legales pertinentes por la interposición de las citadas denuncias, sin obtener respuesta alguna del Tribunal.

La defensa insiste en extremos ya alegados anteriormente en el primer juicio, como son: falta de pruebas que fundamenten las alegaciones de la acusación, no se acredita la identidad de ningún funcionario público que haya sufrido lesiones, la participación en manifestaciones pacíficas no es delito ni siquiera en la legislación marroquí que se está aplicando, no se identifican por la Acusación las asociaciones “no legales” a las que acusa a los imputados de pertenecer, ...concluyendo que el principio de “Presunción de Inocencia” de los acusados debe imperar y ser respetado por el Tribunal, que ahora tiene en sus manos la posibilidad de rectificar un grave error cometido por la administración de justicia marroquí contra la libertad de las personas, y hacer olvidar actuaciones propias de un país sin libertades ni democracia, dejar ya de reproducir las mismas conductas que la de los años de plomo de Marruecos.

Los Juicios, iniciados a las 09:20 horas de la mañana finalizaron a las 22:15 horas, momento en el que el Tribunal se retiró a deliberar. Para dictar sentencia.

A las 00:05 horas, escasamente dos horas después de finalizar los Juicios el Tribunal regresó para dictar de viva voz, como es habitual, las sentencias impuestas.

La presencia policial en estos momentos tanto alrededor del Tribunal, como en las calles adyacentes e incluso dentro del propio edificio del Tribunal es abrumadora, dentro de la Sala los diferentes cuerpos policiales han tomado posiciones incrementando notablemente el número de policías, los miembros del GUS se encuentran ubicados en el interior de la Sala y han cubierto toda la zona del “hall” del edificio del Tribunal.

El Presidente va llamando uno a uno a todos los acusados para leer su sentencia, siendo las primeras que dicta confirmatorias de la sentencia dictada en instancia. El público asistente comienza a dar gritos contra las sentencias y la policía presiona violentamente a los saharauis asistentes, se inicia un caos en al Sala, y el Presidente continúa actuando como si no pasara nada y sigue llamando a los acusados para leer las sentencias que son siempre condenatorias.

Cuando el Presidente lee la sentencia de Amaidan El Wali que fue incrementada en 6 meses, pasando a ser ahora de UN AÑO (Amaidam debía salir de la Cárcel a finales del mes de Enero), el público comenzó a gritar, el acusado miró al público con los brazos en alto haciendo el signo de la victoria, y diciendo que su lucha es noble. En ese instante la policía se abalanzó contra el acusado y comenzó a pegarle dura y contundentemente, y de la misma forma los miembros del GUS se abalanzaron contra las mujeres en la propia Sala de Juicio y comenzaron a golpearlas y pegarles ante la mirada incrédula de estas observadoras.

El caos era ya total, no hay ningún orden en la Sala y a pesar de ello el Presidente se limita a continuar con la sesión sin llamar la atención a nadie, la policía con toda impunidad continua golpeando al público y encarándose con todos los asistentes.

El Presidente del Tribunal continua con su ronda de sentencias y llama a Ali Salem Tamek para leerle su sentencia, que también es condenatoria y se ve incrementada en dos meses, pasando a ser ahora de DIEZ MESES igualmente sin motivación alguna. (Ali Salem habría cumplido la condena inicial en el mes de Marzo de 2006)

Finalizada la lectura de sentencias, los magistrados salen de la sala a toda prisa, el caos es inmenso, policías de paisano nos sacan a empujones de la sala y hermanemos en el hall del edificio del Tribunal. Muchas de las mujeres saharauis asistentes permanecen a nuestro lado durante un buen rato esperando que las fuerzas policiales marroquíes se retiren del lugar para ellas poder irse, pero tal hechos no ocurre y deben salir a la calle donde son perseguidas y golpeadas por la policía. No pudimos observar ninguna razón que justificará el empleo gratuito y desproporcionado de tanta violencia contra la población saharauí

Las Observadoras fuimos acompañados por un miembro del Tribunal hasta el hotel porque la seguridad en las calles de El Aaiún era inexistente.

Durante la madrugada pudimos oír y presenciar desde nuestro alojamiento como la policía actuaba duramente contra la población saharauí a la que perseguía.

Por otra parte, a la mañana siguiente tuvimos conocimiento por familiares de los acusados que dos de ellos, entre ellos, Amaidan El Wali, por cuyo caso se produjo más revuelo en la Sala, fueron brutalmente golpeados por los policías que los custodiaban, en el transcurso de su traslado a prisión.



5.- CONCLUSIONES

En relación al respeto a los principios democráticos rectores del sistema penal, que son aplicados y observados estrictamente por todos los países democráticos de la Comunidad Internacional, hemos de manifestar que en los juicios descritos, se produce la misma situación que incluíamos en el primer Informe ya publicado por el Consejo General de la Abogacía Española en noviembre de 2003, y que hacía referencia a una serie de juicios a los que asistieron los juristas españoles con el mandato expreso del CGAE durante los años 2002 y 2003.

1.- El Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo con una descolonización inconclusa, y ningún país tiene atribuida la categoría de Potencia Administradora, implicando que cualquier ocupación por parte de cualquier país es contraria a Derecho. El status jurídico de Territorio No Autónomo¹⁷, reconocido internacionalmente al Sáhara Occidental, atribuye un conjunto de derechos a la población del territorio como es la explotación de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente, el beneficio de las riquezas naturales, y el derecho de transitar libremente por el mismo, conforme a la legalidad internacional y las reiteradas resoluciones de Naciones Unidas.

2.- Pudimos observar un gran despliegue militar, y de policías pertenecientes a los diferentes cuerpos de seguridad marroquí: Grupo Urbano de Seguridad (GUS, Departamento General de Estudios y Documentos (DGED); Gendarmería Real (GR); Dirección de Seguridad Territorial (DST); Fuerzas Armadas Reales (FAR); Grupo de Intervención Rápida (GIR), militares.

3.- La Sala de Juicios conservaba un modelo de ajusticiamiento medieval. La distribución del espacio físico de la sala situaba los estrados de Magistrados, Procurador y Secretario a una altura aproximada de dos metros, con respecto al espacio precario destinado a los letrados de la defensa, que no tenían un lugar habilitado digno para el ejercicio de la defensa, ubicado en la parte más baja de las gradas destinadas al público, y en un banco al lado de los imputados.

4.- La intervención de los agentes policiales, de las fuerzas militares presentes en la Sala es continúa contra los acusados reprimiéndolos y golpeándolos. La actitud de estos agentes fue también intimidatoria contra la población saharauí que asistió como público a las vistas, llegándose a emplear en ocasiones la fuerza y el maltrato físico contra éstos ante la presencia de los observadores.

5.- Selección por parte de la Policía de las personas que podían asistir al juicio, prohibiendo la presencia de los que no fueran familiares “directos” de los acusados (padres-hermanos-hijos), vulnerando el Principio de publicidad de los juicios.

6.- Los alrededores del Tribunal estaban cercados por fuerzas militares y policiales, prohibiendo el acceso a los mismos a la población saharauí. Los militares y policías

¹⁷ Informe del Departamento de Asuntos Jurídicos de Naciones Unidas, año 2002

portaban armas, que utilizaron para apuntar a las personas que insistían en acceder al lugar.

En los Juicios celebrados en el mes de Diciembre de 2005, y concretamente el 13 de Diciembre de 2005, se apreció aparentemente una menor presencia militar y policial en el exterior del Tribunal en el momento de la entrada de los observadores al Juicio, encontrándose cerrado el paso al tránsito en las calles de acceso al Tribunal. Una vez que los observadores entraron a la sede del edificio del Tribunal la dotación policial se incrementó enormemente en el exterior.

7.- Defectos formales en la Detención de los Acusados, en la Instrucción de las Diligencias, en el desarrollo de las Vistas Orales, así como inobservancia de los principios rectores del Derecho Penal:

- a) Fuerte presencia militar en todas las fases del procedimiento (detenciones, práctica de declaraciones, presencia en las vistas).
- b) Denuncia de torturas durante la detención de los acusados y para la obtención de las supuestas declaraciones. Destaca también la oposición del Tribunal y del Procurador del Rey a que constara en el acta del juicio el nombre de los agentes que practicaron las torturas, tras la petición expresa de los letrados defensores.
- c) Detenciones ilegales. Las detenciones en ocasiones fueron practicadas por fuerzas militares. No hubo lectura de derechos e información de las causas de la detención. No se avisó a las familias de la detención, ocultándose la misma y el lugar donde se encontraban los detenidos, ya que se utilizaron para los internamientos centros militares y secretos. La duración de las detenciones fue excesiva en relación a los hechos imputados.
- d) Se privó al detenido el ser reconocido por médico forense, a pesar de que se denunciaron torturas.
- e) Durante la detención se vulneró, incluso, la propia legislación marroquí en lo que respecta a la obligación de supervisión judicial de los detenidos en las prisiones.
- f) Traslado de los detenidos para el cumplimiento de la prisión preventiva a prisiones muy alejadas de su domicilio.
- g) Ingreso en prisión preventiva, a pesar de la escasa entidad de los hechos imputados, y de que los detenidos tuvieran arraigo en el lugar y domicilio conocido.
- h) Defectuosa instrucción. Aparte de la supuesta toma de declaración de los detenidos no se practicó prueba alguna previa al juicio. En algunas causas no existía más que el acta policial que incluía la declaración de los detenidos, aunque con las matizaciones que se hacen a esta prueba.
- i) Las supuestas declaraciones de los imputados fueron tomadas a los detenidos sin la presencia de letrado defensor.
- j) En la vista, se denegó a la defensa la práctica de pruebas pese a su solicitud formal. Consecuentemente, en los juicios celebrados, la única prueba fue la que constaba en las diligencias policiales, a pesar de las torturas denunciadas, de las negaciones de su contenido por parte de los acusados y de las incongruencias que los defensores denunciaron.

- k) Falta de claridad y concreción de hechos y delitos imputados.
- l) El Procurador del Rey al Tribunales solicitaba para los presos saharauis, independientemente de las penas fijadas por el Código penal, una sanción “ejemplarizante para el resto de la población”.
- m) Incongruencia en la graduación de las condenas, ya que la duración de las penas impuestas variaba de unos imputados de otros, sin fundamento objetivo alguno.
- n) Vulneración del principio de la tutela judicial efectiva.
- o) Vulneración del Principio Presunción de Inocencia.
- p) Vulneración del principio de contradicción
- q) Vulneración del principio de legalidad.
- r) Vulneración al principio de igualdad de armas en el proceso.

8.- Violación del contenido de la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1998 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que en su art. 1º determina expresamente: “toda persona tiene derechos individual y colectivamente a promover y procurar la protección y realización de los derechos y libertades fundamentales en el plano nacional e internacional.”

9.- La Policía, el Tribunal y el Procurador del Rey intentaron dar apariencia de normalidad y tranquilidad, con supuestos procedimientos por hechos comunes, dando un trato a los presos saharauis de delincuentes comunes, y cabe resaltar la enorme tensión en el ambiente, en el juicio y la condena de un grupo de conocidos activistas pro derechos humanos por hechos de carácter pacífico y de expresión política, no aplicándose para estos presos políticos la normativa internacional recogida en los Acuerdos y Tratados sobre los “Presos de Conciencia”.

10.- Vulneración de las normas contenidas en los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales referentes al respeto a los derechos humanos, que han sido ratificados por Marruecos y asumidos como Derecho interno directamente aplicable. (Declaración Universal de Derechos del Hombre; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; Convenio de Ginebra; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; entre otros..).

Vulneración de la legalidad internacional, aplicación del derecho penal marroquí a un Territorio No Autónomo como es el Sáhara Occidental con una descolonización inconclusa, no teniendo país alguno atribuida la categoría de Potencia Administradora del mismo, implicando que cualquier ocupación por parte de cualquier país y la aplicación de su legislación es contraria al Derecho Internacional.

11.- Actuación del Tribunal, Procurador del Rey, Defensas, Policía, MINURSO:

1.- La actuación de los Jueces y Magistrados impresiona por su parcialidad tanto en la dirección del proceso, como en la valoración de la prueba vulnerando de manera sistemática los derechos de los imputados en un proceso que pudiera merecer el calificativo de justo. El Tribunal concede un trato preferente y favorable a la Acusación

ejercida por el Procurador y a las manifestaciones de la Policía que se contienen en las Actas Policiales, en perjuicio y de los imputados.

2.- La actuación del Procurador del Rey se aparta de su función de garante de la legalidad y defensor de las víctimas, manteniendo una postura inquisitoria contra los acusados, haciendo caso omiso a las denuncias de torturas, a pesar de que se quiso citar los nombres de los autores de las torturas y de las detenciones ilegales. El Procurador del Rey asumió las actas y declaraciones presentadas por la policía como ajustadas a Derecho, a pesar de las reiteradas denuncias que presentaban los acusados y sus defensas, y sin otras pruebas que las actas policiales, viciando de defectos procesales y materiales el proceso y haciendo imposible esclarecer la verdad de los hechos.

3. -Las actuaciones de los Abogados defensores se vieron limitadas por el trato desigual recibido del Tribunal en relación con la Acusación, y aunque se les permitió expresarse en el Juicio Oral sin limitación temporal, se vedó su intervención en fases anteriores al momento de la celebración de la vista oral del Juicio. No se permitió la intervención del letrado de la defensa en el momento de la detención vetando así el derecho a la asistencia letrada y al asesoramiento del detenido; se impidió y limitó la intervención del abogado en la fase de instrucción. Tampoco se permitió la practica de las pruebas solicitadas por la defensa y no se solicitó el acceso de los abogados de la defensa al procedimiento ocasionando la suspensión del juicio, y la acusación formal planteada por el Procurador del Rey se les comunicó en el mismo acto del Juicio.

4.- La actuación de los funcionarios (Policía) encargados de hacer cumplir la ley en el Sáhara Occidental, no se ajustó a su obligación internacional de defensa y protección de los ciudadanos, ya que no tramitó las denuncias formuladas por los saharauis por torturas y persecución. Emplea indiscriminado la fuerza y la violencia contra los ciudadanos saharauis, incluso contra los acusados en el propio acto del Juicio, contra la población saharauí que asiste a ver los Juicios en la sede del Tribunal, y de forma prolongada en la calle.

5.- La actuación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) es inexistente. No acude a los juicios, aunque los acusados se encuentran incluidos en el censo de votantes elaborados por la propia MINURSO, y parece acatar calladamente las órdenes de la policía cuando le prohíben acceder a la zona del Tribunal. Asimismo se ha podido observar a sus componentes asistir pasivamente a las agresiones de la policía marroquí a la población saharauí manteniendo su inactividad en todo momento.

